

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de México.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

DEM/PROII/01/2016

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDIGENA, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JAVIER JERONIMO APOLONIO, DELEGADO EN EL ESTADO DE MEXICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO RAFAEL DIAZ BERMUDEZ, EN SU CARACTER DE VOCAL EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DEL ESTADO DE MEXICO, MISMOS QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES"; DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su apartado B, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo integral de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.
- II. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 17, señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio.
- III. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2015, establece en su artículo 29 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 25, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".
- IV. El artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a reglas de operación que establezcan los requisitos, criterios e indicadores que lo regulen.
- V. Dentro de los programas de "LA COMISION" se encuentra el Programa de Infraestructura Indígena, el cual opera con Reglas de Operación, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el día 27 de diciembre de 2015, en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACION".
- VI. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: "Contribuir a que los habitantes de las localidades indígenas elegibles superen el aislamiento y dispongan de bienes y servicios básicos, mediante la construcción de obras de infraestructura básica y de vivienda".
- VII. Que "LAS REGLAS DE OPERACION" establecen en su punto 3.1.1.1. que para una mejor planeación e integración de la Cartera de Obras, los Gobiernos de los Estados integrarán y presentarán durante el último trimestre del año, una propuesta de obras a desarrollar durante el año siguiente, a fin de que en forma conjunta con la Delegación de "LA COMISION", las instancias normativas federales y la Dirección General de Infraestructura, se analice su factibilidad de ejecución, para que en caso de que sea positivo, se integre el proyecto ejecutivo, se revise y valide técnicamente y se conforme la posible lista de obras a concertar.
- VIII. Que a la fecha, "LAS PARTES" han revisado y aprobado la cartera de obras a realizarse y ejecutarse durante el año 2016, con recursos presupuestales de dicho ejercicio fiscal, por lo que a efecto de contribuir a un ejercicio eficiente y oportuno del gasto público, en particular, tratándose de inversión en infraestructura es que "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento jurídico.

- IX. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" para la ejecución de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar el Acuerdo de Coordinación con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para la aplicación de los recursos.
- X. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen la constitución de un Comité de Regulación y Seguimiento, en lo sucesivo "EL CORESE", como la instancia colegiada de coordinación institucional creada con el propósito de garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos entre "LAS PARTES" en el Acuerdo de Coordinación en el marco de "EL PROGRAMA".

DECLARACIONES

I. De "LA COMISION":

- I.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.
- I.2. Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3. Que el Licenciado Javier Jerónimo Apolonio, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente acuerdo de Coordinación, de conformidad con el Poder otorgado ante el Licenciado José Ignacio Sentéis Laborde, Notario Público número 104, del Distrito Federal, mediante Escritura Pública número 91080 de fecha 28 de febrero de 2013.
- I.4. Que su domicilio legal es el ubicado en calle Aurelio Venegas Sur número 101 F, Colonia San Bernardino, Código Postal 50080, Toluca de Lerdo, Estado de México.
- I.5. Que la Unidad de Política y Control Presupuestario, perteneciente a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio No. 307-A.- 4901 de fecha 11 de diciembre de 2015, realizó la comunicación oficial del Presupuesto de Egresos de la Federación y Calendarios para el Ejercicio Fiscal 2016.

II. De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

- II.1. Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado.
- II.2. Que el Licenciado Rafael Díaz Bermúdez, en su carácter de Vocal Ejecutivo del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, se encuentra facultado para suscribir el presente Acuerdo y sus modificaciones, en los términos de los artículos 78 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 5, 6, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y los artículos 12 fracciones I y VIII de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México y 10 fracciones I, VI y VII de su Reglamento Interior.
- II.3. Que en coordinación con la Delegación Estatal de "LA COMISION" en el Estado de México, estableció la prioridad de las obras a realizar, objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION"; asimismo, se determinó que cuentan con las características de la población objetivo, con base a la metodología desarrollada por "LA COMISION", para la identificación de la población indígena a nivel de localidad, construida a partir del criterio de hogares indígenas y/o localidades reconocidas como indígenas en las constituciones o leyes estatales. Por otra parte, el tipo de las obras corresponde a los de apoyo de "EL PROGRAMA" y cuentan con el consentimiento de los beneficiarios.
- II.4. Que su domicilio legal es el ubicado en la calle Nigromante número 305, Colonia La Merced, Código Postal 50080, Toluca de Lerdo, Estado de México.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de "LAS PARTES", con fundamento en lo que disponen los artículos 2 Apartado B, 26, 40, 43, 105 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 3 fracciones XI y XXI, 25 y 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; la Ley de Obras

Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Indígena; 78 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 5, 6, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 40, y 43 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA", conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo tiene por objeto la ejecución de obras de "EL PROGRAMA" con "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", que serán realizadas durante y con recursos del ejercicio fiscal 2016.

SEGUNDA. OBRAS.-"LAS PARTES" manifiestan su conformidad con la cartera de obras que se encuentran enumeradas en el Anexo 1, en el que se señalan las obras, estructura financiera, metas, beneficiarios, localidades, municipios y responsables de ejecución de cada una de éstas; dicho Anexo forma parte integrante del presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se requiera hacer alguna modificación a los términos en que hayan sido pactadas las obras, "LAS PARTES" deberán sujetarse a lo establecido en la Cláusula Décima del presente Acuerdo, así como lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACION".

TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA.-"LAS PARTES" se obligan en términos de "LAS REGLAS DE OPERACION" a realizar las aportaciones para el desarrollo de las obras, de conformidad con la estructura financiera convenida en el Anexo 1, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, en las siguientes cantidades:

- a) "LA COMISION" aportará hasta la cantidad de \$455,804,337.75 (Cuatrocientos cincuenta y cinco millones ochocientos cuatro mil trescientos treinta y siete pesos 75/100 M.N.), equivalente al 80% de la aportación total.
- b) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará hasta la cantidad de \$113,951,084.44 (Ciento trece millones novecientos cincuenta y un mil ochenta y cuatro pesos 44/100 M.N.), equivalente al 20% de la aportación total.
- c) Por lo que se refiere a la cantidad señalada en el párrafo anterior, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá realizar las gestiones necesarias para que el municipio en el que se encuentre la población beneficiada aporte la cantidad de \$85,463,313.33 (Ochenta y cinco millones cuatrocientos sesenta y tres mil trescientos trece pesos 33/100 M.N.), equivalente al 75% de la aportación del estado, suscribiendo en su caso "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y el municipio el convenio respectivo.

Los recursos que ministre "LA COMISION" a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" al amparo de "EL PROGRAMA" en su carácter de subsidios, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando todas las disposiciones legales y normativas aplicables al presupuesto federal.

Las aportaciones económicas de "LAS PARTES", serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula, a partir del importe original del contrato de la obra de que se trate, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

Cuando para la contratación de alguna obra convenida se requiera de un monto mayor al establecido en el presente Acuerdo de Coordinación, dicha obra no podrá ser contratada hasta en tanto no se cuente con la suficiencia presupuestal, la cual puede originarse de ahorros en la contratación de otras obras, o porque "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aporte los recursos faltantes.

La aportación de "LA COMISION", así determinada será fija; no podrá incrementarse por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de las obras, manteniéndose la obligación de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de aportar los recursos adicionales que permitan concluir las obras o metas en los términos pactados. En el caso de que existan economías, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá reintegrarlas a "LA COMISION" en la proporción pactada en la estructura financiera.

Conforme a los requerimientos previstos en los programas de ejecución de los proyectos ejecutivos de las obras y acciones, el calendario de ministración de los recursos del Programa es el siguiente:

Calendario de Ministración de los Recursos del Programa (Millones de Pesos)

	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Federal	0.00	0.00	0.00	136.74	41.80	42.18	59.83	71.41	32.10	71.74	0.00	0.00	455.80
Estatal	0.00	0.00	0.00	34.19	10.45	10.55	14.96	17.85	8.02	17.93	0.00	0.00	113.95
Total	0.00	0.00	0.00	170.93	52.25	52.73	74.79	89.26	40.12	89.67	0.00	0.00	569.75

"LAS PARTES" acuerdan que el calendario de ministración que antecede está sujeto a cambios atendiendo a los montos efectivamente contratados, por lo que será objeto de modificaciones futuras.

CUARTA. MINISTRACION Y EJERCICIO DE RECURSOS.- "LA COMISION" hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, a efecto de cubrir el anticipo de obra y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

"LA COMISION" ministrará los recursos a cada obra de conformidad a lo pactado en el calendario que se determine a partir del programa de ejecución establecido en el contrato de obra, considerando la documentación comprobatoria de la utilización de recursos y el avance de las obras.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará oportunamente los recursos económicos comprometidos como aportación local conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, observando las disposiciones que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

A efecto de agilizar el inicio del proceso constructivo, "LA COMISION" podrá cubrir el total de los anticipos derivados de los contratos de obra, con cargo a su porcentaje de participación financiera convenida. Lo anterior no exime al "GOBIERNO DEL ESTADO" de la obligación para que aporte igualmente la totalidad del porcentaje convenido para cada obra sobre el monto efectivamente contratado, durante su periodo de ejecución.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" manejará los recursos que ministre "LA COMISION", a través de una cuenta bancaria específica para transparentar en su manejo y facilitar la fiscalización de los recursos de "EL PROGRAMA", así como la identificación de los rendimientos financieros que generen.

QUINTA. EJECUCION DE LAS OBRAS.- Las obras señaladas en el Anexo 1, se ejecutarán por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de las dependencias o entidades que designe, bajo su estricta responsabilidad sobre la base demostrada de su capacidad técnica y de ejecución, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, o la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus Reglamentos, por contrato o por administración directa.

A efecto de formalizar las responsabilidades de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en la ejecución de las obras, deberá suscribirse por cuadruplicado un "Anexo de Ejecución" por cada obra, el cual será firmado por el titular de la Dependencia Estatal Responsable y por la dependencia o entidad que se desempeña como ejecutora de las obras y proyectos, dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente acuerdo.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a respetar en todos sus términos lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

SEXTA. SUPERVISION GERENCIAL DE OBRAS.- De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", "LA COMISION" podrá destinar en forma adicional hasta el tres por ciento del costo total de las obras convenidas según lo dispuesto por la Cláusula Tercera, para la contratación de servicios relacionados con obras públicas, con el fin de dar seguimiento y verificar los procesos constructivos de las obras pactadas en el presente Acuerdo de Coordinación y el cumplimiento de la normatividad aplicable, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

SEPTIMA. LICITACION DE LAS OBRAS.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", por sí o a través de la instancia ejecutora, llevará a cabo el proceso de licitación o adjudicación de acuerdo a las características de cada obra, dentro del plazo de 45 días naturales siguientes a la firma del presente Acuerdo de Coordinación; asimismo tendrá la obligación de vigilar y asegurarse, que la licitación, contratación y ejecución de las obras se realicen con base a la legislación y disposiciones aplicables a los subsidios federales, así como lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION" y en el presente Acuerdo de Coordinación, y de dar seguimiento e informar a "LA COMISION", previa validación de "EL CORESE" sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución de las obras hasta su entrega recepción.

Asimismo, la instancia ejecutora deberá iniciar los procedimientos de adjudicación para la ejecución de las obras, dentro de los 20 días naturales posteriores a la autorización de los recursos federales y estatales, con relación a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".- Adicionalmente a lo pactado en el presente instrumento, "LAS PARTES" se obligan a lo siguiente:

a) De "LA COMISION":

a.1) Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento y control operacional de las acciones de "EL PROGRAMA", atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables.

a.2) Aportar los recursos previstos en los Acuerdos de Coordinación que se suscriban con los gobiernos estatales, conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

a.3) Entregar a la dependencia Estatal Responsable el oficio de autorización de recursos federales en un plazo no mayor a 15 días naturales, a partir de la firma del Anexo de Ejecución.

b) De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

b.1) Conducir, integrar y/o instrumentar los procesos y actividades relacionadas con la recepción de demanda, integración de cartera, proyectos ejecutivos, programación, operación, seguimiento, control y cierre de ejercicio conforme al Manual de Procesos y formatos establecidos por “LA COMISION”, atendiendo a su ámbito de competencia y las disposiciones legales y normativas aplicables.

b.2) Recibir y valorar con criterios de equidad, transparencia y sin discriminación de ninguna especie, todas las demandas de obras que les presenten las localidades que cumplan con los criterios de elegibilidad, cualquiera que sea el canal por el que se las hagan llegar, a efecto de posibilitar su integración en la propuesta de obras que será presentada a “LA COMISION” para la integración de la cartera de obras.

b.3) Informar a los solicitantes de las localidades elegibles sobre los resultados de la valoración que realice, ya sea de aceptación o de rechazo de la solicitud. En su caso, informar los pasos que deberán seguir para cumplir los requisitos normativos y que la obra solicitada pueda someterse a la validación de “EL CORESE”.

b.4) Aportar oportunamente los recursos económicos comprometidos en el presente Acuerdo de Coordinación conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

b.5) Consultar y escuchar a los habitantes de las localidades elegibles, respecto al tipo de obras y su trazo o trayecto, cuando se trate de evitar daños a los sitios que valoren de acuerdo a su cultura o les implique cambios organizativos que consideren inapropiados.

b.6) Entregar a la instancia ejecutora, a través de la Dependencia Estatal Responsable, oficio de autorización de recursos estatales en un plazo no mayor a 15 días naturales, a partir de la firma del Anexo de Ejecución.

La Dependencia Estatal Responsable solicitará tanto de la Delegación Estatal de “LA COMISION” como de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, los recursos para la ejecución de “EL PROGRAMA”; debiéndolo hacer del conocimiento “LAS PARTES”.

Asimismo, la Delegación Estatal de “LA COMISION” informará a la dependencia Estatal Responsable dentro de los dos días hábiles posteriores, sobre la ministración de los recursos que reciba por parte de la Dirección General de Infraestructura.

NOVENA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2016, deberán ser reintegrados a “LA COMISION”, dentro de los tres días hábiles del Ejercicio Fiscal siguiente.

Los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados deberán ser reintegrados a “LA COMISION” por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que la primera se lo solicite a éste por escrito.

En los casos previstos en los párrafos anteriores el reintegro lo realizará “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, a través de la Delegación Estatal de “LA COMISION”.

Los rendimientos financieros que se generen por el manejo de los recursos federales, deberán ser reintegrados directamente a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

DECIMA. AFECTACION DEL MONTO PACTADO, SUSTITUCION O CANCELACION DE OBRAS.- “LAS PARTES” acuerdan que si por cualquier causa plenamente justificada se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas, se requiera la sustitución de las mismas, o se requiera hacer alguna modificación a los términos en los que hayan sido pactadas las obras, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y “LA COMISION” podrán proponer por escrito, modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general, previo visto bueno de “EL CORESE”, turnando los elementos justificatorios a la Delegación Estatal correspondiente de “LA COMISION” para su valoración, quien lo remitirá a la Dirección General de Infraestructura para su evaluación y, en su caso aprobación. Posteriormente la Delegación Estatal lo hará del conocimiento de la Dependencia Estatal Responsable Las modificaciones que expresamente apruebe la Dirección General de Infraestructura de “LA COMISION” se formalizarán por escrito.

Será responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la conclusión de las obras y acciones convenidas en el Acuerdo original o Acuerdo modificatorio, incluyendo los plazos de su ejecución previstos en dichos instrumentos y por los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales. El límite para formalizar las modificaciones por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" será el último día hábil de septiembre de 2016.

La autorización que, en su caso refiere esta Cláusula, se hará mediante oficios emitidos y signados por el Delegado Estatal de "LA COMISION", previa aprobación de la Dirección General de Infraestructura de "LA COMISION".

El escrito de solicitud que realice "EL GOBIERNO DEL ESTADO", deberá contener la información detallada que motiva las posibles modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general; mismo que será el sustento documental del correspondiente Acuerdo Modificatorio al presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas o se requiera la sustitución de las mismas o su cancelación, los recursos acordados en el presente instrumento podrán ser destinados por "LA COMISION" a otras entidades federativas.

Si por cualquier causa plenamente justificada por la entidad ejecutora y a criterio de "LA COMISION" resultara imposible iniciar o continuar alguna de las obras acordadas o ésta dejara de ser viable, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá proponer su sustitución a "LA COMISION".

Si en la ejecución de las obras se observa que sus costos resultan diferentes a los presupuestados y/o a los pactados en el presente Acuerdo de Coordinación, "LAS PARTES" podrán hacer modificaciones conforme a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

DECIMO PRIMERA. SUSPENSION O CANCELACION DE ENTREGA DE RECURSOS.- "LA COMISION" podrá suspender o cancelar, parcial o totalmente la entrega de los recursos convenidos con EL GOBIERNO DEL ESTADO" en el presente instrumento, así como solicitar la devolución de los que se hubieren entregado, junto con sus rendimientos financieros, sin perjuicio de las acciones legales que procedan cuando:

A) La propuesta de obras presentada a "LA COMISION" por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se hubiese aprobado pese a no encontrarse normativa y administrativamente integrada, en los términos previstos en "LAS REGLAS DE OPERACION".

B) Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada ejecutar las obras.

C) Sean cancelados los permisos de cualquier índole, otorgados por las dependencias o entidades federales o locales para la ejecución de las obras.

D) Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido.

E) La aportación convenida en el presente Acuerdo de Coordinación no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de su ejecución.

F) El avance de obras o acciones se aparte de lo programado o no se estén cumpliendo los términos del presente instrumento jurídico, salvo que se acredite el atraso por caso fortuito o fuerza mayor.

G) La ejecutora no inicie los procedimientos licitatorios dentro de los 45 días naturales posteriores a la firma del presente instrumento.

H) La información de los avances de "EL PROGRAMA," no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice "LA COMISION" o los órganos fiscalizadores se demostrara que ésta no es veraz.

I) Exista discriminación de localidades elegibles, ya sea por razones políticas, étnicas, de género o cualquier otra.

J) Si a solicitud de "LA COMISION" o de los órganos fiscalizadores no se entregara la información de las cuentas bancarias que demuestren el manejo de los recursos de "EL PROGRAMA".

K) "EL CORESE" no funcione o se incumpla sistemáticamente su Reglamento.

DECIMO SEGUNDA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCION.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá asegurarse de que la entidad ejecutora elabore en términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las actas de entrega recepción con los contratistas, así como que se elaboren las actas respectivas cuando la entidad ejecutora entregue las obras a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

DECIMO TERCERA. COORDINACION INSTITUCIONAL.- Las instancias participantes se coordinarán a través de "EL CORESE", que será la instancia para el seguimiento a la ejecución de "EL PROGRAMA" en el Estado, así como para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo de Coordinación.

"LA COMISION" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en este acto manifiestan su conformidad y aprobación al Reglamento de "EL CORESE", así como de su integración.

DECIMO CUARTA. CIERRE DE EJERCICIO.- La Dependencia Estatal responsable de "EL PROGRAMA" elaborará el cierre del ejercicio en el formato que para tales efectos emitirá "LA COMISION", quien integrará el cierre programático presupuestal del ejercicio.

DECIMO QUINTA. CONTRALORIA SOCIAL.- "LAS PARTES" impulsarán la Contraloría Social de "EL PROGRAMA" con la finalidad de facilitar a los beneficiarios el acceso a la información para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos. La promoción se realizará con base en lo establecido en las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas de desarrollo social, en el esquema y guía operativa de Contraloría Social de "EL PROGRAMA" validados por la Secretaría de la Función Pública.

DECIMO SEXTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de "EL PROGRAMA", deberán incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DECIMO SEPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo de Coordinación, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DECIMO OCTAVA. MODIFICACIONES.- "LAS PARTES" manifiestan que cualquier modificación al presente Acuerdo de Coordinación deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

DECIMO NOVENA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION VIGENTES.- Con independencia de lo previsto en el presente instrumento jurídico, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "LAS REGLAS DE OPERACION".

VIGESIMA. BUENA FE.- "LAS PARTES" declaran que en el presente Acuerdo de Coordinación no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo en el seno de "EL CORESE".

VIGESIMO PRIMERA. CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo de Coordinación.

VIGESIMO SEGUNDA. JURISDICCION.- "LAS PARTES" acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento jurídico y los acuerdos que se deriven, se resolverá de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

VIGESIMO TERCERA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación estará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2016.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Leído que fue el presente acuerdo de coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben por quintuplicado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, a los 11 días del mes de febrero de 2016.- Por la Comisión: el Delegado Estatal en el Estado de México, **Javier Jerónimo Apolonio.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Vocal Ejecutivo del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, **Rafael Díaz Bermúdez.-** Rúbrica.

En la Ciudad de Toluca en el Estado de México, a los once días del mes de febrero de dos mil dieciséis.

Con esta fecha fue validado el presente Acuerdo de Coordinación DEM/PROII/01/2016 por el Area Jurídica de la Delegación, celebrado en el marco del Programa de Infraestructura Indígena, que tiene por objeto la ejecución de obras del Programa con EL GOBIERNO DEL ESTADO de conformidad con las Reglas de Operación, que serán realizadas durante y con los recursos del ejercicio fiscal 2016, en el Estado de México, por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, de la Delegación Estado de México, representada por el Lic. Javier Jerónimo Apolonio y por la otra el Gobierno del Estado de México, representado por el Vocal Ejecutivo Lic. Rafael Días Bermúdez.

El Jefe del Departamento Jurídico Delegación Estado de México, **Vicente Aguilar Sarmiento.-** Rúbrica.

"ANEXO No. 1 DEL ACUERDO DE COORDINACION 2016 QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO"

No. Consecutivo	Dependencia ejecutora	Nombre de la obra	Ubicación geográfica de la obra	
			Municipio(s)	Localidad(es)
1	15074 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DE LA CARRETERA SAN ANTONIO MEXTEPEC - ANTA ANA NICHÍ DEL KM 0+000 AL KM 8+400, TRAMO A MODERNIZAR DEL KM 5+357 AL KM 6+200	074 SAN FELIPE DEL PROGRESO	0076 SAN ANTONIO MEXTEPEC 0081 SAN JERONIMO BONCHETE 0089 SAN JUAN COTE CENTRO 0108 SANTA ANA NICHÍ
2	15102 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE TIMILPAN)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DE LA CARRETERA EC KM 3.3 (SANTIAGO ACUITZILAPAN - SAN ANTONIO YONDEJE). - BARRIO QUINTO DE MAXDA DEL KM 0+000 AL 3+371 TRAMO A MODERNIZAR DEL 3+231 AL 3+371	102 TIMILPAN	0016 BARRIO QUINTO DE MAXDA (ENZDA)
3	15056 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE MORELOS)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE BARRIO CUARTO (LA LOMA). ETAPA 3 DE 3	056 MORELOS	0018 BARRIO CUARTO (LA LOMA)
4	15074 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE EMILIO PORTES GIL, MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO. ETAPA 2 DE 2	074 SAN FELIPE DEL PROGRESO	0029 EMILIO PORTES GIL
5	15085 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE TEMASCALCINGO)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO POTLA CENTRO, SAN PEDRO POTLA SEGUNDO BARRIO, SAN PEDRO POTLA PRIMER BARRIO EJIDO, SAN PEDRO POTLA TERCER BARRIO, MUNICIPIO DE TEMASCALCINGO. ETAPA 3 DE 3	085 TEMASCALCINGO	0032 SAN PEDRO POTLA CENTRO (SAN PEDRO POTLA) 0045 SAN PEDRO POTLA SEGUNDO BARRIO 0046 SAN PEDRO POTLA PRIMER BARRIO EJIDO 0064 SAN PEDRO POTLA TERCER BARRIO
6	15014 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE ATLACOMULCO)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DE LA CARRETERA MESA DE BOMBARO - LOS PASTORES - SAN PEDRO POTLA CENTRO - MANTO DEL RIO DEL KM 0+000 AL KM 13+154. TRAMO A MODERNIZAR DEL KM 13+154 AL KM 12+154.	085 TEMASCALCINGO 014 ATLACOMULCO	0032 SAN PEDRO POTLA CENTRO (SAN PEDRO POTLA) 0074 MESA DE BOMBARO 0090 LOS PASTORES (PASTORES SEGUNDO BARRIO) 0021 MANTO DEL RIO
7	15124 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL RINCON)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO EC KM 16.2 (SAN FELIPE DEL PROGRESO - CARMONA) - SAN JERONIMO DE LOS DOLORES DEL KM 0+000 AL 4+784, TRAMO A MODERNIZAR DEL KM 2+260 AL KM 3+305	124 SAN JOSE DEL RINCON	0100 SAN JERONIMO DE LOS DOLORES
8	15090 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO TLANIXCO, MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE. ETAPA 3 DE 3	090 TENANGO DEL VALLE	0036 SAN PEDRO TLANIXCO
9	15112 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE VILLA DEL CARBON)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DE LA CARRETERA EC KM 48 (TLALNEPANTLA - VILLA DEL CARBON) - SAN LUIS ANAHUAC (TORILES) DEL KM 0+000 AL KM 15+900. TRAMO A MODERNIZAR DEL KM 11+100 AL KM 13+620	112 VILLA DEL CARBON	0002 SAN LUIS ANAHUAC (TORILES)
10	15001 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE ACAMBAY)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO EN LA LOCALIDAD DOXTEJE BARRIO PRIMERO ETAPA 2 DE 3	001 ACAMBAY	0082 DOXTEJE BARRIO PRIMERO
11	15001 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE ACAMBAY)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE LOMA DE SAN ANGEL ETAPA 2 DE 2	001 ACAMBAY	0057 LOMA DE SAN ANGEL
12	15003 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE ACULCO)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DE LA CARRETERA SANTA ANA TOXHIE - EL JAZMIN, DEL KM 0+000 AL KM 3+500, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM 2+530 AL KM 3+500	003 ACULCO	0075 SANTA ANA OXTOC TOXHIE 0032 EL ZETHE (JAZMIN)
13	15026 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE CHAPA DE MOTA)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN TUXTEPEC ETAPA 2 DE 2	026 CHAPA DE MOTA	0023 SAN JUAN TUXTEPEC
14	15042 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE IXTLAHUACA)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE SAN PEDRO DE LOS BAÑOS, MANZANAS 4, 5 Y 7. ETAPA 2 DE 2	042 IXTLAHUACA	0030 SAN PEDRO LOS BAÑOS
15	15042 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE IXTLAHUACA)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL DE LOS BAÑOS ETAPA 2 DE 2	042 IXTLAHUACA	0017 SAN CRISTOBAL LOS BAÑOS
16	15056 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE MORELOS)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS TLAZALPAN ETAPA 2 DE 2	056 MORELOS	0007 SAN MARCOS TLAZALPAN

No. Consecutivo	Dependencia ejecutora	Nombre de la obra	Ubicación geográfica de la obra	
			Municipio(s)	Localidad(es)
17	15064 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE EL ORO)	AMPLIACION DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE LA CONCEPCION SEGUNDA, MUNICIPIO DE EL ORO. ETAPA 2 DE 3	064 EL ORO	0009 LA CONCEPCION (LA CONCEPCION SEGUNDA)
18	15074 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE DOLORES HIDALGO ETAPA 2 DE 2	074 SAN FELIPE DEL PROGRESO	0027 DOLORES HIDALGO
19	15074 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO MEXTEPEC ETAPA 2 DE 2	074 SAN FELIPE DEL PROGRESO	0076 SAN ANTONIO MEXTEPEC
20	15074 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE SAN PABLO TLALCHICHILPA. ETAPA 2 DE 3	074 SAN FELIPE DEL PROGRESO	0103 SAN PABLO TLALCHICHILPA 0229 BARRIO DE LA ERA SAN PABLO TLALCHICHILPA
21	15085 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE TEMASCALCINGO)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO (MANTO DEL RIO - SAN FRANCISCO TEPEOLULCO) - SAN PEDRO POTLA TERCER BARRIO. DEL KM 0+000 AL KM 1+420, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM 1+000 AL KM 1+420	085 TEMASCALCINGO	0064 SAN PEDRO POTLA TERCER BARRIO
22	15124 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL RINCON)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO EC KM 36.1 (VILLA VICTORIA - EL ORO) AL EJIDO DE SAN JOSE DEL RINCON DEL KM 0+000 AL KM 3+639. TRAMO A MODERNIZAR DEL KM 1+539 AL KM 2+639	124 SAN JOSE DEL RINCON	0038 SAN JOSE DEL RINCON EJIDO
23	15074 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO EN LAS LOCALIDADES DE SAN PEDRO EL ALTO, BARRIO SAN JOSE, BARRIO LAS ANIMAS Y BARRIO TIERRA BLANCA. ETAPA 2 DE 3.	074 SAN FELIPE DEL PROGRESO	0104 SAN PEDRO EL ALTO 0240 BARRIO SAN JOSE, EJIDO DE SAN PEDRO EL ALTO 0289 BARRIO LAS ANIMAS, EJIDO DE SAN PEDRO EL ALTO 0292 BARRIO TIERRA BLANCA, EJIDO DE SAN PEDRO EL ALTO
24	15047 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE JIQUIPILCO)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DE LA CARRETERA BUENOS AIRES - COLONIA MORELOS DEL KM 0+000 AL KM 1+350, TRAMO A MODERNIZAR DEL KM 0+788.65 AL KM 1+350	047 JIQUIPILCO	0004 BARRIO PRIMERO BUENOS AIRES 0051 COLONIA MORELOS
25	15074 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. KM 18.99 (IXTLAHUACA - SAN FELIPE DEL PROGRESO) AL EC KM 16.4 (IXTLAHUACA - EMILIO PORTES GIL) DEL KM 0+000 AL KM 4+269.55, EJIDO DE SAN PEDRO EL ALTO. TRAMO A MODERNIZAR DEL KM 2+860 AL KM 3+963	074 SAN FELIPE DEL PROGRESO	0104 SAN PEDRO EL ALTO 0240 BARRIO SAN JOSE, EJIDO DE SAN PEDRO EL ALTO
26	15063 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE OCUILAN)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE SANTA LUCIA ETAPA 2 DE 2	063 OCUILAN	0022 SANTA LUCIA
27	15090 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE SANTA CRUZ PUEBLO NUEVO, MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE. ETAPA 2 DE 2	090 TENANGO DEL VALLE	0025 SANTA CRUZ PUEBLO NUEVO (PUEBLO NUEVO)
28	15090 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE ATLATLAHUCA, MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE. ETAPA 2 DE 3	090 TENANGO DEL VALLE	0006 SAN BARTOLOME ATLATLAHUCA
29	15102 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE TIMILPAN)	AMPLIACION DEL DRENAJE SANITARIO EN LAS LOCALIDADES DE PRIMERA MANZANA DE ZARAGOZA Y TERCERA MANZANA DE ZARAGOZA ETAPA 2 DE 2	102 TIMILPAN	0028 PRIMERA MANZANA DE ZARAGOZA 0014 TERCERA MANZANA DE ZARAGOZA
30	15001 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE ACAMBAY)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE TIXMADEJE GRANDE (SANTA MARIA TIXMADEJE) ETAPA 1 DE 2	001 ACAMBAY	0048 TIXMADEJE GRANDE (SANTA MARIA TIXMADEJE)
31	15001 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE ACAMBAY)	ESTUDIO Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA INTRODUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE DETIÑA EJIDO	001 ACAMBAY	0059 DETIÑA EJIDO
32	15001 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE ACAMBAY)	ESTUDIO Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA INTRODUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE EJIDO TIXMADEJE	001 ACAMBAY	0105 EJIDO TIXMADEJE
33	15001 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE ACAMBAY)	INTRODUCCION DEL SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE EJIDO TIXMADEJE ETAPA 1 DE 2	001 ACAMBAY	0105 EJIDO TIXMADEJE

No. Consecutivo	Dependencia ejecutora	Nombre de la obra	Ubicación geográfica de la obra	
			Municipio(s)	Localidad(es)
34	15003 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE ACULCO)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DE LA CARRETERA SAN ANTONIO PUEBLO - EC KM 107 (CARRETERA PANAMERICANA ACAMBAY - SAN JUAN DEL RIO) DEL KM 0+000 AL KM 7+420, TRAMO A MODERNIZAR DEL KM 0+000 AL KM 3+7100	003 ACULCO	0055 SAN ANTONIO PUEBLO
35	15003 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE ACULCO)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO EN LA LOCALIDAD SAN LUCAS TOTOLMALOYA ETAPA 1 DE 3	003 ACULCO	0024 SAN LUCAS TOTOLMALOYA
36	15003 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE ACULCO)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO EN LA LOCALIDAD LA CONCEPCION PUEBLO ETAPA 1 DE 3	003 ACULCO	0009 LA CONCEPCION PUEBLO
37	15014 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE ATLACOMULCO)	AMPLIACION DEL DRENAJE SANITARIO PARA LA LOCALIDAD DE CHOSTO DE LOS JARROS ETAPA 1 DE 2	014 ATLACOMULCO	0012 CHOSTO DE LOS JARROS
38	15014 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE ATLACOMULCO)	AMPLIACION DEL DRENAJE SANITARIO PARA LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DE LOS JARROS ETAPA 1 DE 2	014 ATLACOMULCO	0047 SAN JUAN DE LOS JARROS
39	15014 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE ATLACOMULCO)	INTRODUCCION DEL DRENAJE SANITARIO PARA LA LOCALIDAD DE LA MESA DEL CHOSTO ETAPA 1 DE 2	014 ATLACOMULCO	0024 LA MESA DE CHOSTO
40	15056 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE MORELOS)	INTRODUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE LA CAÑADA (SAN MARCOS TLAZALPAN) ETAPA 1 DE 3	056 MORELOS	0020 LA CAÑADA (SAN MARCOS TLAZALPAN)
41	15074 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LAS LOCALIDADES DE SAN PEDRO EL ALTO, BARRIO SAN JOSE, BARRIO LAS ANIMAS Y BARRIO TIERRA BLANCA. ETAPA 1 DE 3.	074 SAN FELIPE DEL PROGRESO	0104 SAN PEDRO EL ALTO 0240 BARRIO SAN JOSE, EJIDO DE SAN PEDRO EL ALTO 0289 BARRIO LAS ANIMAS, EJIDO DE SAN PEDRO EL ALTO 0292 BARRIO TIERRA BLANCA, EJIDO DE SAN PEDRO EL ALTO
42	15074 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO EN LAS LOCALIDADES DE EJIDO DE LA CONCEPCION CHICO Y LA CONCEPCION CHICO CENTRO ETAPA 1 DE 3	074 SAN FELIPE DEL PROGRESO	0018 LA CONCEPCION CHICO (EL CENTRO) 0293 EJIDO DE LA CONCEPCION CHICO
43	15074 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE BARRIO ZARAGOZA EJIDO DE FRESNO NICHÍ ETAPA 1 DE 2	074 SAN FELIPE DEL PROGRESO	0235 BARRIO ZARAGOZA, EJIDO DE FRESNO NICHÍ
44	15074 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO SAN ANTONIO DE LAS HUERTAS - EL CERRILLO DEL KM 0+000 AL KM 5+800, TRAMO A MODERNIZAR DEL KM 4+300 AL KM 5+300	074 SAN FELIPE DEL PROGRESO 114 VILLA VICTORIA	0045 SAN ANTONIO DE LAS HUERTAS 0138 CERRILLO GRANDE
45	15074 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. KM 1+200 (BARRIO TEPETITLAN - EJIDO DE PALMILLAS) - BARRIO TUNGAREO - EMILIO PORTES GIL DEL KM 0+000 AL KM 2+200, TRAMO A MODERNIZAR DEL KM 0+000 AL KM 2+200	074 SAN FELIPE DEL PROGRESO	0029 EMILIO PORTES GIL 0244 BARRIO TUNGAREO, EMILIO PORTES GIL 0223 BARRIO TEPETITLAN EMILIO PORTES GIL
46	15074 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO EC KM 0.9 (SANTA ANA NICHÍ - SAN ANTONIO DE LAS HUERTAS) AL EC KM 3.3 (SANTA ANA NICHÍ - LAS PALOMAS), DEL KM 0+000 AL KM 4+400, TRAMO A MODERNIZAR DEL KM 1+660 AL KM 3+260	074 SAN FELIPE DEL PROGRESO	0107 SANTA ANA NICHÍ EJIDO
47	15074 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO BARRIO TEPETITLAN - SAN PABLO DE LOS REMEDIOS DEL KM 0+000 AL KM 3+260, TRAMO A MODERNIZAR DEL KM 0+000 AL KM 1+160	074 SAN FELIPE DEL PROGRESO 042 IXTLAHUACA	0223 BARRIO TEPETITLAN EMILIO PORTES GIL 0028 SAN PABLO DE LOS REMEDIOS
48	15074 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE EMILIO PORTES GIL ETAPA 1 DE 3	074 SAN FELIPE DEL PROGRESO	0029 EMILIO PORTES GIL
49	15074 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE SAN AGUSTIN MEXTEPEC ETAPA 1 DE 3	074 SAN FELIPE DEL PROGRESO	0074 SAN AGUSTIN MEXTEPEC
50	15124 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL RINCON)	INTRODUCCION DEL SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO EN LA EN LA LOCALIDAD DE GUARDA DE GUADALUPE	124 SAN JOSE DEL RINCON	0053 GUARDA DE GUADALUPE
51	15124 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL RINCON)	INTRODUCCION DEL SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO EN LA EN LA LOCALIDAD DE BARRIO SANTA ANA PUEBLO NUEVO ETAPA 1 DE 2	124 SAN JOSE DEL RINCON	0017 BARRIO SANTA ANA PUEBLO NUEVO

No. Consecutivo	Dependencia ejecutora	Nombre de la obra	Ubicación geográfica de la obra	
			Municipio(s)	Localidad(es)
52	15124 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL RINCON)	ESTUDIO Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE RANCHERIA LOS PINTADOS (EL PINTADO)	124 SAN JOSE DEL RINCON	0139 RANCHERIA LOS PINTADOS (EL PINTADO)
53	15124 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL RINCON)	ESTUDIO Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE SAN JERONIMO DE LOS DOLORES	124 SAN JOSE DEL RINCON	0100 SAN JERONIMO DE LOS DOLORES
54	15124 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL RINCON)	ESTUDIO Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA AMPLIACION DEL SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO DE LA LOCALIDAD DE SAN JERONIMO DE LOS DOLORES	124 SAN JOSE DEL RINCON	0100 SAN JERONIMO DE LOS DOLORES
55	15064 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE EL ORO)	AMPLIACION DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE SANTIAGO OXTEMPAN. ETAPA 1 DE 3	064 EL ORO	0027 SANTIAGO OXTEMPAN
56	15064 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE EL ORO)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE CITEJE	064 EL ORO	0007 CITEJE
57	15085 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE TEMASCALCINGO)	INTRODUCCION DEL SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE SANTA ANA YENSHU EJIDO ETAPA 1 DE 2	085 TEMASCALCINGO	0044 SANTA ANA YENSHU EJIDO
58	15085 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE TEMASCALCINGO)	INTRODUCCION DEL SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE SANTA ANA YENSHU LA MESA ETAPA 1 DE 2	085 TEMASCALCINGO	0065 SANTA ANA YENSHU LA MESA
59	15085 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE TEMASCALCINGO)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO TEPEOLULCO	085 TEMASCALCINGO	0024 SAN FRANCISCO TEPEOLULCO
60	15042 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE IXTLAHUACA)	ESTUDIO Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE COLONIA CUAUHTEMOC	042 IXTLAHUACA	0069 COLONIA CUAUHTEMOC
61	15042 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE IXTLAHUACA)	AMPLIACION DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA COMUNIDAD DE SAN PEDRO DE LOS BAÑOS	042 IXTLAHUACA	0030 SAN PEDRO LOS BAÑOS
62	15042 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE IXTLAHUACA)	INTRODUCCION DEL SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE GUADALUPE DEL RIO. ETAPA 1 DE 2	042 IXTLAHUACA	0040 GUADALUPE DEL RIO
63	15067 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE OTZOLOTEPEC)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO DE LA LOCALIDAD DE LA PRESA ETAPA 1 DE 3	067 OTZOLOTEPEC	0033 LA PRESA
64	15067 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE OTZOLOTEPEC)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO DE LA LOCALIDAD DE LA Y ETAPA 1 DE 3	067 OTZOLOTEPEC	0018 LA Y
65	15067 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE OTZOLOTEPEC)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO DE LA LOCALIDAD DE EJIDO DE SAN MATEO CAPULHUAC ETAPA 1 DE 2	067 OTZOLOTEPEC	0049 EJIDO DE SAN MATEO CAPULHUAC
66	15047 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE JIQUIPILCO)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO SAN FELIPE SANTIAGO - SAN BARTOLO OXTOTITLAN DEL KM 0+000 AL KM 2+660. TRAMO A MODERNIZAR DEL KM 0+000 AL KM 1+330	047 JIQUIPILCO	0020 SAN FELIPE SANTIAGO 0019 SAN BARTOLO OXTOTITLAN
67	15047 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE JIQUIPILCO)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO COLONIA BENITO JUAREZ - SAN BARTOLO OXTOTITLAN DEL KM 0+000 AL KM 3+000. TRAMO A MODERNIZAR DEL KM 0+000 AL KM 1+855	047 JIQUIPILCO	0060 COLONIA BENITO JUAREZ SAN FELIPE SANTIAGO 0019 SAN BARTOLO OXTOTITLAN
68	15047 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE JIQUIPILCO)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA COMUNIDAD DE SAN ANTONIO NIXINI ETAPA 1 DE 3	047 JIQUIPILCO	0018 SAN ANTONIO NIXINI
69	15048 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE JOCOTITLAN)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD DE SANTIAGO CASANDEJE ETAPA 1 DE 3	048 JOCOTITLAN	0017 SANTIAGO CASANDEJE
70	15048 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE JOCOTITLAN)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA COMUNIDAD DE SANTA MARIA CITENDEJE	048 JOCOTITLAN	0015 SANTA MARIA CITENDEJE
71	15048 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE JOCOTITLAN)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO ENDARE - CABECERA MUNICIPAL DEL KM 0+000 AL KM 2+386, TRAMO A MODERNIZAR DEL KM 0+000 AL KM 1+000	048 JOCOTITLAN	0016 SANTA MARIA ENDARE
72	15048 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE JOCOTITLAN)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD DE SANTIAGO YECHE ETAPA 1 DE 3	048 JOCOTITLAN	0018 SANTIAGO YECHE
73	15087 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE TEMOAYA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO SAN PEDRO ABAJO - JIQUIPILCO EL VIEJO DEL KM 0+000 AL KM 5+320. TRAMO A MODERNIZAR DEL KM 0+000 AL 4+000	087 TEMOAYA	0029 SAN PEDRO ABAJO 0011 JIQUIPILCO EL VIEJO

No. Consecutivo	Dependencia ejecutora	Nombre de la obra	Ubicación geográfica de la obra	
			Municipio(s)	Localidad(es)
74	15114 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE VILLA VICTORIA)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE LOMA DE SAN JOSE	114 VILLA VICTORIA	0066 LOMA DE SAN JOSE
75	15114 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE VILLA VICTORIA)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE "PARAJE LA CAÑADA" EN LA COMUNIDAD DE BARRIO DE PUENTECILLAS	114 VILLA VICTORIA	0125 BARRIO DE PUENTECILLAS
76	15114 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE VILLA VICTORIA)	INTRODUCCION DEL SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE LOMA DE LA ROSA ETAPA 1 DE 2	114 VILLA VICTORIA	0064 LOMA DE LA ROSA
77	15114 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE VILLA VICTORIA)	PERFORACION DE POZO PROFUNDO EN LA COMUNIDAD DE CENTRO DEL CERRILLO	114 VILLA VICTORIA	0091 CENTRO DEL CERRILLO
78	15114 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE VILLA VICTORIA)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD DE CUADRILLA VIEJA (EJIDO), ETAPA 1 DE 3	114 VILLA VICTORIA	0006 CUADRILLA VIEJA
79	15114 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE VILLA VICTORIA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DE LA CARRETERA EC 10+780 CIRCUITO LA PRESA - SAN DIEGO DEL CERRILLO - SAN DIEGO SUCHITEPEC, DEL KM 0+000 AL KM 4+875, SUBTRAMOS A MODERNIZAR DEL KM 0+000 AL 1+102 Y DEL KM 1+535 AL 2+139	114 VILLA VICTORIA	0026 SAN DIEGO SUCHITEPEC 0025 SAN DIEGO DEL CERRITO
80	15111 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE VILLA DE ALLENDE)	INTRODUCCION DEL SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE BARRIO EL SALTO	111 VILLA DE ALLENDE	0087 BARRIO EL SALTO
81	15005 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUAREZ)	INTRODUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE LA SOLEDAD OCOYOTEPEC	005 ALMOLOYA DE JUAREZ	0085 LA SOLEDAD OCOYOTEPEC
82	15005 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUAREZ)	INTRODUCCION DEL SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE LA SOLEDAD OCOYOTEPEC. ETAPA 1 DE 2	005 ALMOLOYA DE JUAREZ	0085 LA SOLEDAD OCOYOTEPEC
83	15106 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE TOLUCA)	AMPLIACION DEL DRENAJE SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE SAN DIEGO DE LOS PADRES CUEXCONTITLAN ETAPA 1 DE 3	106 TOLUCA	0068 SAN DIEGO DE LOS PADRES CUEXCONTITLAN
84	15102 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE TIMILPAN)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO EN LA COMUNIDAD DE BARRIO DE OCAMPO	102 TIMILPAN	0008 BARRIO DE OCAMPO
85	15102 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE TIMILPAN)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO Y CONSTRUCCION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA COMUNIDAD DE SANTIAGUITO MAXDA ETAPA 1 DE 2	102 TIMILPAN	0013 SANTIAGUITO MAXDA
86	15102 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE TIMILPAN)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO EC KM 5.8 DE LA CARRETERA TIMILPAN - PATHE A LA TERCERA MANZANA DE ZARAGOZA, DEL KM 0+000 AL KM 1+800. TRAMO A MODERNIZAR DEL KM 1+100 AL 1+800	102 TIMILPAN	0014 TERCERA MANZANA DE ZARAGOZA
87	15082 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE TEJUPILCO)	ESTUDIO Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA AMPLIACION DEL SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO PARA LA LOCALIDAD DE SAUZ DE SAN LUCAS (EL SAUZ)	082 TEJUPILCO	0164 SAUZ DE SAN LUCAS (EL SAUZ)
88	15082 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE TEJUPILCO)	ESTUDIO Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA INTRODUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE SAUZ DE SAN LUCAS	082 TEJUPILCO	0164 SAUZ DE SAN LUCAS (EL SAUZ)
89	15082 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE TEJUPILCO)	ESTUDIO Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA INTRODUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE FUNDADORA DE SAN LUCAS DEL MAIZ	082 TEJUPILCO	0466 FUNDADORA DE SAN LUCAS DEL MAIZ
90	15082 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE TEJUPILCO)	ESTUDIO Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA INTRODUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE LIMON DE SAN LUCAS DEL MAIZ	082 TEJUPILCO	0512 LIMON DE SAN LUCAS DEL MAIZ
91	15118 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC)	INTRODUCCION DEL SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO EN LA EN LA LOCALIDAD DE AGUA BLANCA EJIDO DE SANTA MARIA DEL MONTE	118 ZINACANTEPEC	0120 AGUA BLANCA EJIDO DE SANTA MARIA DEL MONTE
92	15118 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE EL COPORO ETAPA 1 DE 2	118 ZINACANTEPEC	0014 EL COPORO
93	CDI (COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS)	SUPERVISION GERENCIAL DE OBRA	VARIOS	VARIAS

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".
El Coordinador General de Infraestructura, **Eduardo Licona Suárez**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Nayarit.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDIGENA, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SERGIO GONZALEZ GARCIA, DELEGADO EN NAYARIT, ASISTIDO POR RAMON SANCHEZ PLANTILLAS, RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDIGENA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, MTRO. MARIO ALBERTO PACHECO VENTURA; EL SECRETARIO DE PLANEACION, PROGRAMACION Y PRESUPUESTO Y COORDINADOR GENERAL DEL COPLADENAY, LIC. ROY ARGEL GOMEZ OLGUIN; EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS, ING. JUAN IGNACIO AVILA RUIZ; EL SECRETARIO DE LA CONTRALORIA GENERAL, C.P. LUIS ANTONIO APASEO GORDILLO, MISMO QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; ANTE LA PRESENCIA COMO TESTIGOS DE HONOR DE LA L.C. NUVIA MAGDALENA MAYORGA DELGADO, DIRECTORA GENERAL DE "LA COMISION" Y EL CIUDADANO ROBERTO SANDOVAL CASTAÑEDA, GOBERNADOR DEL ESTADO DE NAYARIT. DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El Artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Apartado B, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo integral de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.

II. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio.

III. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2015, establece en su artículo 29 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 25, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".

IV. El artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a reglas de operación que establezcan los requisitos, criterios e indicadores que lo regulen.

V. Dentro de los programas de "LA COMISION" se encuentra el "Programa de Infraestructura Indígena, el cual opera con Reglas de Operación, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el día 27 de diciembre de 2015, en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACION".

VI. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: "Contribuir a que los habitantes de las localidades indígenas elegibles superen el aislamiento y dispongan de bienes y servicios básicos, mediante la construcción de obras de infraestructura básica y de vivienda".

VII. Que "LAS REGLAS DE OPERACION" establecen en su punto 3.1.1.1. que para una mejor planeación e integración de la Cartera de Obras, los Gobiernos de los Estados integrarán y presentarán durante el último trimestre del año, una propuesta de obras a desarrollar durante el año siguiente, a fin de que en forma conjunta con la Delegación de "LA COMISION", las instancias normativas federales y la Dirección General de Infraestructura, se analice su factibilidad de ejecución, para que en caso de que sea positivo, se integre el proyecto ejecutivo, se revise y valide técnicamente y se conforme la posible lista de obras a concertar.

VIII. Que a la fecha "LAS PARTES" han revisado y aprobado la cartera de obras a realizarse y ejecutarse durante el ejercicio 2016, con recursos presupuestales de dicho ejercicio fiscal, por lo que a efecto de contribuir a un ejercicio eficiente y oportuno del gasto público, en particular, tratándose de inversión en infraestructura es que "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento.

IX. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" para la ejecución de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación con los gobiernos de los estados para la aplicación de los recursos.

X. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen la constitución de un Comité de Regulación y Seguimiento, en lo sucesivo "EL CORESE" como la instancia colegiada de coordinación institucional creada con el propósito de garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos entre "LAS PARTES" en los Acuerdos de Coordinación en el marco de "EL PROGRAMA"

DECLARACIONES

I. De "LA COMISION":

- I.1.** Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.
- I.2.** Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3.** Que Sergio González García, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el Poder otorgado ante el Licenciado José Ignacio Sentíes Laborde, Notario Público No. 104, de la Ciudad de México, Distrito Federal, mediante Escritura Pública No. 91,077 de fecha 28 de febrero del 2013.
- I.4.** Que su domicilio legal es el ubicado en Calzada del Ejército 309, Colonia El Tecolote en Tepic, Nayarit.
- I.5.** Que la Unidad de Política y Control Presupuestario, perteneciente a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio No. 307-A.- 4901 de fecha 11 de diciembre de 2015 realiza la comunicación oficial del Presupuesto de Egresos de la Federación y Calendarios para el Ejercicio Fiscal 2016.

II. De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

- II.1** Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1, 2, 3, 22, 61, 69 y 72 de la Constitución Política del Estado de Nayarit, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado.
- II.2** Que las Secretarías de Administración y Finanzas, Planeación, Programación y Presupuesto; Obras Públicas y Contraloría General, son Dependencias de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo estipulado por el artículo 1o., 2, 4, 15, 17, 18, 21, 22, 26, 30 fracción X y 31 fracciones II, III, IV, VI y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.
- II.3** Que los titulares de las Secretarías que se mencionan en el párrafo anterior están facultados para suscribir el presente acuerdo, conforme a lo establecido por los artículos 18, 21, 22, 26, 30 fracción X, 33, 34, 35 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit
- II.4** Que en coordinación con la Delegación Estatal en Nayarit de "LA COMISION" estableció la prioridad de las obras a realizar, objeto del presente instrumento, de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", asimismo, se determinó que cuentan con las características de población objetivo con base a la metodología desarrollada por "LA COMISION", para la identificación de la población indígena a nivel de localidad construida a partir del criterio de hogares indígenas y/o localidades reconocidas como indígenas en las constituciones o leyes estatales. Por otra parte, el tipo de las obras corresponde a los de apoyo de "EL PROGRAMA" y cuentan con el consentimiento de los beneficiarios.

II.5 Que para los efectos del presente Acuerdo, señala como su domicilio legal el Palacio de Gobierno ubicado en Avenida México sin número entre las calles Javier Mina y Mariano Abasolo, Zona Centro, Código Postal 63000, de la ciudad de Tepic, Nayarit.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de “LAS PARTES” con fundamento en lo que disponen los Artículos 2o. Apartado B, 26, 40, 43, 105 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 3o. fracciones XI y XXI y 25 y 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Indígena; 1o., 2, 3, 22, 61, 69 fracción XII, 72, 73 y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1o., 2, 4o., 15, 17, 18, 21, 22, 26, 30 fracción X, 31 fracciones II, III, IV, VI y XVI, 33, 34, 35 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 1o., 2o., 3o., 4o., 12, 13, 14 y 41 de la Ley de Planeación para el Estado de Nayarit; “LAS PARTES” han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de “EL PROGRAMA”, conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo tiene por objeto la ejecución de obras de “EL PROGRAMA” con “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de Nayarit de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION”, que serán realizadas durante y con recursos del ejercicio fiscal 2016.

SEGUNDA. OBRAS.- “LAS PARTES” manifiestan su conformidad con la cartera de obras que se encuentran enumeradas en el Anexo 1, en el que se señalan las obras, estructura financiera, metas, beneficiarios, localidades, municipios y responsables de ejecución de cada una de éstas; dicho Anexo forma parte integrante del presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se requiera hacer alguna modificación a los términos en que hayan sido pactadas las obras, “LAS PARTES” deberán sujetarse a lo establecido en la Cláusula Décima del presente Acuerdo, así como lo dispuesto en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA.- “LAS PARTES” se obligan en términos de “LAS REGLAS DE OPERACION” a realizar las aportaciones para el desarrollo de las obras, de conformidad con la estructura financiera convenida en el Anexo 1, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, en las siguientes cantidades:

- a) “LA COMISION” aportará hasta la cantidad de \$209,079,364.83 (Doscientos nueve millones setenta y nueve mil trescientos sesenta y cuatro pesos 83/100 M.N.) equivalente al 80% de la aportación total.
- b) “EL GOBIERNO DEL ESTADO” aportará hasta la cantidad de \$52,269,841.21 (Cincuenta y dos millones doscientos sesenta y nueve mil ochocientos cuarenta y un pesos 21/100 M.N.) equivalente al 20% de la aportación total.
- c) Por lo que se refiere a la cantidad señalada en el párrafo anterior, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” podrá realizar las gestiones necesarias para que el municipio en el que se encuentre la población beneficiada aporte la cantidad de \$26,134,920.60 (Veintiséis millones ciento treinta y cuatro mil novecientos veinte pesos 60/100 M.N.) equivalente al 50% de la aportación del Estado, suscribiendo en su caso “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y el municipio el convenio respectivo.

Los recursos a que se refiere esta Cláusula serán distribuidos en la proporción y conceptos siguientes: 27.46 por ciento a caminos rurales, alimentadores, y puentes vehiculares; 24.70 por ciento a agua potable, y 47.84 por ciento a drenaje y saneamiento.

Los recursos que ministre “LA COMISION” a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” al amparo de “EL PROGRAMA” en su carácter de subsidios, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando todas las disposiciones legales y normativas aplicables al presupuesto federal.

Las aportaciones económicas de “LAS PARTES” serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula, a partir del importe original del contrato de la obra de que se trate, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

Cuando para la contratación de alguna obra convenida se requiera de un monto mayor al establecido en el presente Acuerdo de Coordinación, dicha obra no podrá ser contratada hasta en tanto no se cuente con la suficiencia presupuestal, la cual puede originarse de ahorros en la contratación de otras obras, o porque “EL GOBIERNO DEL ESTADO” aporte los recursos faltantes.

La aportación de “LA COMISION”, así determinada será fija; no podrá incrementarse por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de las obras, manteniéndose la obligación de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de aportar los recursos adicionales que permitan concluir las obras o metas en los términos pactados, en el caso de que existan economías, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá reintegrarlas a “LA COMISION” en la proporción pactada en la estructura financiera.

Conforme a los requerimientos previstos en los programas de ejecución de los proyectos ejecutivos de las obras y acciones, el calendario de ministración de los recursos del Programa es el siguiente:

Calendario de Ministración de los Recursos del Programa (Millones de Pesos)

	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Federal	0.00	0.00	20.91	41.82	31.36	20.91	20.91	20.91	31.36	20.90	0.00	0.00	209.08
Estatat	0.00	0.00	5.22	10.45	7.84	5.22	5.22	5.22	7.84	5.26	0.00	0.00	52.27
Total	0.00	0.00	26.13	52.27	39.20	26.13	26.13	26.13	39.20	26.13	0.00	0.00	261.35

“LAS PARTES” acuerdan que el Calendario de ministración que antecede está sujeto a cambios atendiendo a los montos efectivamente contratados, por lo que podrá ser objeto de modificaciones futuras.

CUARTA. MINISTRACION Y EJERCICIO DE RECURSOS.- “LA COMISION”, hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, a efecto de cubrir el anticipo de obra y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

“LA COMISION” ministrará los recursos a cada obra de conformidad a lo pactado en el calendario que se determine a partir del programa de ejecución establecido en el contrato de obra, considerando la documentación comprobatoria de la utilización de recursos y el avance de las obras.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” aportará oportunamente los recursos económicos comprometidos como aportación local conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, observando las disposiciones que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

A efecto de agilizar el inicio del proceso constructivo, “LA COMISION” podrá cubrir el total de los anticipos derivados de los contratos de obra, con cargo a su porcentaje de participación financiera convenida. Lo anterior no exime al “GOBIERNO DEL ESTADO” de la obligación para que aporte igualmente la totalidad del porcentaje convenido para cada obra sobre el monto efectivamente contratado, durante su periodo de ejecución.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” manejará los recursos que ministre “LA COMISION” a través de una cuenta bancaria específica para transparentar en su manejo y facilitar la fiscalización de los recursos de “EL PROGRAMA”, así como la identificación de los rendimientos financieros que generen.

QUINTA. EJECUCION DE LAS OBRAS.- Las obras señaladas en el Anexo 1 se ejecutarán por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de las dependencias o entidades que designe, bajo su estricta responsabilidad sobre la base demostrada de su capacidad técnica y de ejecución, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, o la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus Reglamentos, por contrato o por administración directa.

A efecto de formalizar las responsabilidades de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en la ejecución de las obras, deberá suscribirse por cuadruplicado un “Anexo de Ejecución” por cada obra, el cual será firmado por el titular de la Dependencia Estatal Responsable y por la dependencia o entidad que se desempeña como ejecutora de las obras y proyectos, dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente acuerdo.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” y la Dependencia Estatal Responsable se obligan a respetar en todos sus términos lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

SEXTA. SUPERVISION GERENCIAL DE OBRAS.- De conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION”, “LA COMISION” podrá destinar en forma adicional hasta el tres por ciento del costo total de las obras convenidas según lo dispuesto por la Cláusula Tercera, para la contratación de servicios relacionados con obras públicas con el fin de dar seguimiento y verificar los procesos constructivos de las obras pactadas en el presente Acuerdo de coordinación y el cumplimiento de la normatividad aplicable, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

SEPTIMA. LICITACION DE LAS OBRAS.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION” por sí o a través de la instancia ejecutora, llevará a cabo el proceso de licitación o adjudicación de acuerdo a las características de cada obra, dentro del plazo de 45 días naturales siguientes a la firma del presente Acuerdo de Coordinación; asimismo tendrá la obligación de vigilar y asegurarse, que la licitación, contratación y ejecución de las obras se realicen con base a la legislación y disposiciones aplicables a los subsidios federales, así como lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION” y en el presente Acuerdo de Coordinación, y de dar seguimiento e informar a “LA COMISION”, previa validación de “EL CORESE” sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución de las obras hasta su entrega recepción.

Asimismo, la instancia ejecutora deberá iniciar los procedimientos de adjudicación para la ejecución de las obras, dentro de los 20 días naturales posteriores a la autorización de los recursos federales y estatales, con relación a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”.- Adicionalmente a lo pactado en el presente instrumento, “LAS PARTES” se obligan a lo siguiente:

a) De “LA COMISION”:

a.1) Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento y control operacional de las acciones de “EL PROGRAMA”, atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables.

a.2) Aportar los recursos previstos en los Acuerdos de Coordinación que se suscriban con los gobiernos estatales conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

a.3) Entregar a la Dependencia Estatal Responsable el oficio de autorización de recursos federales en un plazo no mayor a 15 días naturales, a partir de la firma del Anexo de Ejecución.

b) De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

b.1) Conducir, integrar y/o instrumentar los procesos y actividades relacionadas con la recepción de demanda, integración de cartera, proyectos ejecutivos, programación, operación, seguimiento, control y cierre de ejercicio conforme al Manual de Procesos y formatos establecidos por “LA COMISION”, atendiendo su ámbito de competencia y las disposiciones legales y normativas aplicables.

b.2) Recibir y valorar con criterios de equidad, transparencia y sin discriminación de ninguna especie, todas las demandas de obras que les presenten las localidades que cumplan con los criterios de elegibilidad, cualquiera que sea el canal por el que se las hagan llegar, a efecto de posibilitar su integración en la propuesta de obras que será presentada a “LA COMISION” para la integración de la cartera de obras.

b.3) Informar a los solicitantes de las localidades elegibles sobre los resultados de la valoración que realice, ya sea de aceptación o de rechazo de la solicitud. En su caso, informar los pasos que deberán seguir para cumplir los requisitos normativos y que la obra solicitada pueda someterse a la validación de “EL CORESE”.

b.4) Aportar oportunamente los recursos económicos comprometidos en el presente Acuerdo de Coordinación conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

b.5) Consultar y escuchar a los habitantes de las localidades elegibles, respecto al tipo de obras y su trazo o trayecto, cuando se trate de evitar daños a los sitios que valoren de acuerdo a su cultura o les implique cambios organizativos que consideren inapropiados.

b.6) Entregar, a través de la Dependencia Estatal Responsable el oficio de autorización de recursos estatales en un plazo no mayor a 15 días naturales, a partir de la firma del Anexo de Ejecución.

La Dependencia Estatal Responsable solicitará tanto de la Delegación Estatal como de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", los recursos para la ejecución de "EL PROGRAMA"; debiéndolo hacer del conocimiento de ambas partes.

Asimismo, la Delegación Estatal de "LA COMISION" informará a la Dependencia Estatal Responsable dentro de los dos días hábiles posteriores, sobre la ministración de los recursos que reciba por parte de la Dirección General de Infraestructura.

NOVENA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2016, deberán ser reintegrados a "LA COMISION", dentro de los tres días hábiles del Ejercicio Fiscal siguiente.

Los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados deberán ser reintegrados a "LA COMISION" por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que la primera se lo solicite a éste por escrito.

En los casos previstos en los párrafos anteriores el reintegro lo realizará "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Delegación Estatal de "LA COMISION".

Los rendimientos financieros que se generen por el manejo de los recursos federales, deberán ser reintegrados directamente a la TESOFE.

DECIMA. AFECTACION DEL MONTO PACTADO, SUSTITUCION O CANCELACION DE OBRAS.- "LAS PARTES" acuerdan que si por cualquier causa plenamente justificada se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas, se requiera la sustitución de las mismas, o se requiera hacer alguna modificación a los términos en los que hayan sido pactadas las obras, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "LA COMISION", podrán proponer por escrito, modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general, previo visto bueno de "EL CORESE", turnando los elementos justificatorios a la Delegación Estatal correspondiente de "LA COMISION" para su valoración, quien lo remitirá a la Dirección General de Infraestructura para su evaluación y, en su caso, aprobación. Posteriormente la Delegación Estatal lo hará del conocimiento de la Dependencia Estatal Responsable. Las modificaciones que expresamente apruebe la Dirección General de Infraestructura de "LA COMISION" se formalizarán por escrito.

Será responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la conclusión de las obras y acciones convenidas en el Acuerdo original o Acuerdo modificatorio, incluyendo los plazos de su ejecución previstos en dichos instrumentos y por los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales. El límite para formalizar las modificaciones por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" será el último día hábil de septiembre de 2016.

La autorización que, en su caso refiere esta Cláusula, se hará mediante oficios emitidos y signados por el Delegado Estatal de "LA COMISION" en el Estado de Nayarit, previa aprobación de la Dirección General de Infraestructura.

El escrito de solicitud que realice "EL GOBIERNO DEL ESTADO", deberá contener la información detallada que motiva las posibles modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general; mismo que será el sustento documental del correspondiente Acuerdo Modificatorio al presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas o se requiera la sustitución de las mismas o su cancelación, los recursos acordados en el presente instrumento podrán ser destinados por "LA COMISION" a otras entidades federativas.

Si por cualquier causa plenamente justificada por la entidad ejecutora y a criterio de "LA COMISION" resultara imposible iniciar o continuar alguna de las obras acordadas o ésta dejara de ser viable, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá proponer su sustitución a "LA COMISION".

Si en la ejecución de las obras se observa que sus costos resultan diferentes a los presupuestados y/o a los pactados en el presente Acuerdo de Coordinación, "LAS PARTES" podrán hacer modificaciones conforme a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

DECIMA PRIMERA. SUSPENSION O CANCELACION DE ENTREGA DE RECURSOS.- "LA COMISION" podrá suspender o cancelar, parcial o totalmente la entrega de los recursos convenidos con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en el presente instrumento, así como solicitar la devolución de los que se hubieren entregado, junto con sus rendimientos financieros, sin perjuicio de las acciones legales que procedan cuando:

A) La propuesta de obras presentada a "LA COMISION" por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se hubiese aprobado pese a no encontrarse normativa y administrativamente integrada, en los términos previstos en "LAS REGLAS DE OPERACION".

B) Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada ejecutar las obras.

C) Sean cancelados los permisos de cualquier índole, otorgados por las dependencias o entidades federales o locales para la ejecución de las obras.

D) Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido.

E) La aportación convenida en el presente Acuerdo de Coordinación no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de su ejecución.

F) El avance de obras o acciones se aparte de lo programado o no se estén cumpliendo los términos del presente instrumento, salvo que se acredite el atraso por caso fortuito o fuerza mayor.

G) Las ejecutoras no inicien los procedimientos licitatorios dentro de los 45 días naturales posteriores a la firma del presente instrumento.

H) La información de los avances de "EL PROGRAMA" no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice "LA COMISION" o los órganos fiscalizadores se demostrara que ésta no es veraz.

I) Exista discriminación de localidades elegibles, ya sea por razones políticas, étnicas, de género o cualquier otra.

J) Si a solicitud de "LA COMISION" o de los órganos fiscalizadores no se entregara la información de las cuentas bancarias que demuestren el manejo de los recursos de "EL PROGRAMA".

K) "EL CORESE" no funcione o se incumpla sistemáticamente su Reglamento.

DECIMA SEGUNDA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCION.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá asegurarse de que las entidades ejecutoras elaboren en términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las actas de entrega recepción con los contratistas, así como que se elaboren las actas respectivas cuando las entidades ejecutoras entreguen las obras a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

DECIMA TERCERA. COORDINACION INSTITUCIONAL.- Las instancias participantes se coordinarán a través de "EL CORESE", que será la instancia para el seguimiento a la ejecución de "EL PROGRAMA" en el Estado, así como para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo de Coordinación.

"LA COMISION" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en este acto manifiestan su conformidad y aprobación al Reglamento de "EL CORESE", así como de su integración.

DECIMA CUARTA. CIERRE DE EJERCICIO.- La Dependencia Estatal Responsable elaborará el cierre del ejercicio en el formato que para tales efectos emitirá "LA COMISION", quien integrará el cierre programático presupuestal del ejercicio.

DECIMA QUINTA. CONTRALORIA SOCIAL.- "LAS PARTES" impulsarán la Contraloría Social de "EL PROGRAMA" con la finalidad de facilitar a los beneficiarios el acceso a la información para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos. La promoción se realizará con base en lo establecido en las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas de desarrollo social, en el esquema y guía operativa de Contraloría Social de "EL PROGRAMA" validados por la Secretaría de la Función Pública.

DECIMA SEXTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de "EL PROGRAMA", deberán incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DECIMA SEPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DECIMA OCTAVA. MODIFICACIONES.- "LAS PARTES" manifiestan que cualquier modificación al presente Acuerdo deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

DECIMA NOVENA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION VIGENTES.- Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "LAS REGLAS DE OPERACION".

VIGESIMA. BUENA FE.- "LAS PARTES" declaran que en el presente Acuerdo no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo en el seno de "EL CORESE".

VIGESIMA PRIMERA. CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo.

VIGESIMA SEGUNDA. JURISDICCION.- "LAS PARTES" acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento y los acuerdos que se deriven, se resolverá de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

VIGESIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación estará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2016.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Leído que fue el presente acuerdo de coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben por cuadruplicado en la Ciudad de Tepic, Nayarit a los 29 días del mes de enero de 2016.- Por la Comisión: el Delegado, **Sergio González García.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Administración y Finanzas, **Mario Alberto Pacheco Ventura.-** Rúbrica.- El Secretario de Planeación, Programación y Presupuesto y Coordinador General del COPLADENAY, **Roy Argel Gómez Olguín.-** Rúbrica.- El Secretario de Obras Públicas, **Juan Ignacio Avila Ruiz.-** Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría General, **Luis Antonio Apaseo Gordillo.-** Rúbrica.- Testigos de Honor: la Directora General de la Comisión, **Nuvia Magdalena Mayorga Delgado.-** Rúbrica.- El Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, **Roberto Sandoval Castañeda.-** Rúbrica.

En la ciudad de Tepic, en el Estado de Nayarit, a los 29 (veintinueve) días del mes de enero de 2016 (dos mil dieciséis).

Con esta fecha fue validado por el Area Jurídica de la Delegación el presente Acuerdo de Coordinación de fecha 29 de enero de 2016, celebrado en el marco del Programa de Infraestructura Indígena, que tiene por objeto la ejecución de obras de "EL PROGRAMA" con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de Nayarit, de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", que serán realizadas durante y con recursos del ejercicio fiscal 2016, por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas a través de la Delegación en Nayarit y el Poder Ejecutivo del estado libre y soberano de Nayarit a través de las Secretarías de Administración y Finanzas; de Planeación, Programación y Presupuesto y Coordinación General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Nayarit; de Obras Públicas y de la Contraloría General.

La Responsable del Area Jurídica de la Delegación de la CDI en el Estado de Nayarit, **Selma Gómez Castellón.-** Rúbrica.

ANEXO 1 DEL ACUERDO DE COORDINACION 2016 QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y EL ESTADO DE NAYARIT PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDIGENA

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre de la Obra	Ubicación Geográfica de la Obra	
			Municipio (s)	Localidad (es)
1	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE ACAPONETA)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y LAGUNA DE OXIDACION (2DA ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SAN DIEGO DE ALCALA, EN EL MUNICIPIO DE ACAPONETA	001 ACAPONETA	0087 SAN DIEGO DE ALCALA
2	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE ACAPONETA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. KM 130+000 (ROSAMORADA-ACAPONETA)-CASAS COLORADAS-SANTA CRUZ, TRAMO: KM 0+000 AL 38+000, TRAMO: SAN DIEGUITO DE ABAJO-LOS ARRAYANES-LAS HIGUERAS-AGUA TENDIDA-EL CARRIZO-EL NARANJAL-EL ORO-RANCHO ALFONSO ALVAREZ (RANCHO EL DESCANSO)-MESA DE PEDRO Y PABLO-SANTA CRUZ, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM. 7+500 AL KM. 9+500	001 ACAPONETA	0018 EL CARRIZO 0058 MESA DE PEDRO PABLO 0066 EL NARANJAL 0068 EL ORO 0089 SAN DIEGUITO DE ABAJO 0096 SANTA CRUZ 0132 LOS ARRAYANES 0205 AGUA TENDIDA
3	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE HUAJICORI)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE CONTADERO, EN EL MUNICIPIO DE HUAJICORI	005 HUAJICORI	0158 CONTADERO
4	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DEL NAYAR)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE LA COFRADIA UNO, EN EL MUNICIPIO DEL NAYAR	009 DEL NAYAR	0418 LA COFRADIA UNO
5	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE RUIZ)	CONSTRUCCION DEL CAMINO PRESIDIO DE LOS REYES-LA SANGUIJUELA-HUICOT (VILLA HERMOSA), TRAMO: LA SANGUIJUELA-HUICOT (VILLA HERMOSA) DEL KM 7+000=0+000 AL KM 24+640=17+640, SUBTRAMO A CONSTRUIR: DEL KM 2+950 AL KM 3+950	011 RUIZ	0011 PRESIDIO DE LOS REYES 0042 LA SANGUIJUELA 0059 EL GUAJOLOTE 0062 HUICOT (VILLA HERMOSA)
6	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DEL ORO)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO COFRADIA DE ACUITAPILCO-REAL DE ACUITAPILCO (ESTEBAN BACA CALDERON)-PLATANITOS, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 11+500, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM. 4+500 AL KM. 6+310	014 SANTA MARIA DEL ORO	0003 REAL DE ACUITAPILCO (ESTEBAN BACA CALDERON) 0016 COFRADIA DE ACUITAPILCO 0049 PLATANITOS
7	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE TEPIC)	MODERNIZACION DE CAMINO TIPO "C" E.C. KM 37+000 (TEPIC-AGUAMILPA)-SALVADOR ALLENDE, TRAMO: DEL KM 37+000=0+000 AL KM 42+200=5+200, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 2+300 AL KM 3+300	017 TEPIC	0162 SALVADOR ALLENDE
8	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE LA YESCA)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE EL CARRIZAL, EN EL MUNICIPIO DE LA YESCA	019 LA YESCA	0529 EL CARRIZAL
9	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE TEPIC)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. (CARRETERA INTERNACIONAL NO. 15 MEXICO-NOGALES)-CERRO DE LOS TIGRES, TRAMO: DEL KM 5+577=0+000 AL KM 0+000=5+577, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 4+297=1+280 AL KM. 5+097=0+480	017 TEPIC	0380 CERRO DE LOS TIGRES
10	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE HUAJICORI)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE LA MURALLITA, EN EL MUNICIPIO DE HUAJICORI	005 HUAJICORI	0182 LA MURALLITA
11	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE HUAJICORI)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO (1ER ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE LOS LLANITOS, EN EL MUNICIPIO DE HUAJICORI	005 HUAJICORI	0250 LOS LLANITOS
12	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DEL NAYAR)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SANTA GERTRUDIS, EN EL MUNICIPIO DEL NAYAR	009 DEL NAYAR	0216 SANTA GERTRUDIS

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre de la Obra	Ubicación Geográfica de la Obra	
			Municipio (s)	Localidad (es)
13	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DEL NAYAR)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SANTA ANITA, EN EL MUNICIPIO DEL NAYAR	009 DEL NAYAR	0188 SANTA ANITA
14	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DEL NAYAR)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE LINDA VISTA, EN EL MUNICIPIO DEL NAYAR	009 DEL NAYAR	0225 LINDA VISTA
15	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DEL NAYAR)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE LA BONITA, EN EL MUNICIPIO DEL NAYAR	009 DEL NAYAR	0238 LA BONITA
16	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DEL NAYAR)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE EL SEGUNDO PASO, EN EL MUNICIPIO DEL NAYAR	009 DEL NAYAR	0355 EL SEGUNDO PASO
17	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DEL NAYAR)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE RANCHO DE LA CUEVA, EN EL MUNICIPIO DEL NAYAR	009 DEL NAYAR	0935 RANCHO DE LA CUEVA
18	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DEL NAYAR)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO (1ER ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE HUAYNAMOTA, EN EL MUNICIPIO DEL NAYAR	009 DEL NAYAR	0073 HUAYNAMOTA
19	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DEL NAYAR)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE ATONALISCO, EN EL MUNICIPIO DEL NAYAR	009 DEL NAYAR	1411 ATONALISCO
20	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE RUIZ)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE CHIMALTITA, EN EL MUNICIPIO DE RUIZ	011 RUIZ	0111 CHIMALTITA
21	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE ROSAMORADA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION CAMINO ROSARITO-EMBALSE-MESA DE LOS HUICHILES TRAMO 0+000 AL 14+800, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL 0+000 AL 3+000	010 ROSAMORADA 009 DEL NAYAR	0029 ROSARITO 0689 MESA DE LOS HUICHILES
22	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE ROSAMORADA)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE ROSARITO, EN EL MUNICIPIO DE ROSAMORADA	010 ROSAMORADA	0029 ROSARITO
23	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE ROSAMORADA)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SAN JUAN CORAPAN, EN EL MUNICIPIO DE ROSAMORADA	010 ROSAMORADA	0032 SAN JUAN CORAPAN
24	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO IXCUINTLA)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE COLONIA VADO DEL CORA, EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO IXCUINTLA	015 SANTIAGO IXCUINTLA	0365 COLONIA VADO DEL CORA
25	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DEL ORO)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE EL CARACOL, EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARIA DEL ORO	014 SANTA MARIA DEL ORO	0012 EL CARACOL
26	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE TEPIC)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE LA BENDICION, EN EL MUNICIPIO DE TEPIC	017 TEPIC	0591 LA BENDICION
27	CDI (COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS)	SERVICIOS DE SUPERVISION GERENCIAL	VARIOS	VARIAS

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".
El Coordinador General de Infraestructura, **Eduardo Licona Suárez**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Yucatán.

Al margen un logotipo, que dice: Secretaría de Desarrollo Social.- Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDIGENA, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA COMISION", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JESUS CARLOS VIDAL PENICHE, EN SU CARACTER DE DELEGADO ESTATAL EN YUCATAN Y POR EL OTRO, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LICENCIADO ROLANDO RODRIGO ZAPATA BELLO, ASISTIDO POR EL LICENCIADO MAURICIO SAHUI RIVERO, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, Y EL M.V.Z. ALFREDO DAJER ABIMERHI, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, MISMAS QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES NOMBRARA COMO "LAS PARTES"; DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Apartado B, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo integral de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.
- II. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán, señala que el Estado garantizará, protegerá y promoverá el desarrollo social, económico, político y cultural del pueblo maya.
- III. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2015, establece en su artículo 29 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 25, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".
- IV. El artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a reglas de operación que establezcan los requisitos, criterios e indicadores que lo regulen.
- V. Dentro de los programas de "LA COMISION" se encuentra el "Programa de Infraestructura Indígena", el cual opera con Reglas de Operación, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el día 27 de diciembre de 2015 en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACION".
- VI. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: "Contribuir a que los habitantes de las localidades indígenas elegibles superen el aislamiento y dispongan de bienes y servicios básicos, mediante la construcción de obras de infraestructura básica y de vivienda".
- VII. Que "LAS REGLAS DE OPERACION" establecen en su punto 3.1.1.1. que para una mejor planeación e integración de la Cartera de Obras, los Gobiernos de los Estados integrarán y presentarán durante el último trimestre del año, una propuesta de obras a desarrollar durante el año siguiente, a fin de que en forma conjunta con la Delegación de "LA COMISION", las instancias normativas federales y la Dirección General de Infraestructura, se analice su factibilidad de ejecución, para que en caso de que sea positivo, se integre el proyecto ejecutivo, se revise y valide técnicamente y se conforme la posible lista de obras a concertar.
- VIII. Que a la fecha "LAS PARTES" han revisado y aprobado la cartera de obras a realizarse y ejecutarse durante el 2016 con recursos presupuestales de dicho ejercicio fiscal, por lo que a efecto de contribuir a un ejercicio eficiente y oportuno del gasto público, en particular, tratándose de inversión en infraestructura es que "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento.

- IX.** De conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION” para la ejecución de “EL PROGRAMA” existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación con los gobiernos de los estados para la aplicación de los recursos.
- X.** “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA” establecen la constitución de un Comité de Regulación y Seguimiento, en lo sucesivo “EL CORESE” como la instancia colegiada de coordinación institucional creada con el propósito de garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos entre “LAS PARTES” en los Acuerdos de Coordinación en el marco de “EL PROGRAMA”

DECLARACIONES

I. De “LA COMISION”:

- I.1.** Que es un organismo descentralizado de la administración pública federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.
- I.2.** Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3.** El Licenciado Jesús Carlos Vidal Peniche, Delegado Estatal en Yucatán, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el Poder otorgado mediante Escritura número 91409, de fecha nueve de mayo del año 2013, pasada ante la Fe del Lic. José Ignacio Sentíes Laborde, titular de la Notaría Pública número 104 de la Ciudad de México, Distrito Federal.
- I.4.** Para efectos del presente Acuerdo de Coordinación señala como su domicilio el ubicado en el predio marcado con el número 389 Planta Alta de la calle 72 (Avenida Reforma) por 37 de la Colonia García Ginerés, Código Postal 97070, en la Ciudad de Mérida, Yucatán.
- I.5.** Que la Unidad de Política y Control Presupuestario, perteneciente a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio No. 307-A.- 4901 de fecha 11 de diciembre de 2015 realiza la comunicación oficial del Presupuesto de Egresos de la Federación y Calendarios para el Ejercicio Fiscal 2016.

II. De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

- II.1** Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 12 y 44 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobierno del Estado.
- II.2** La Secretaría de Desarrollo Social, como entidad responsable de la ejecución de “EL PROGRAMA” es una dependencia centralizada de la Administración Pública Estatal, de conformidad con los artículos 2, 3 y 22 fracción VIII del Código de la Administración Pública de Yucatán y 4 del Reglamento del Código de Administración Pública de Yucatán, y que le corresponde el despacho, entre otros asuntos, el de conducir la política social del Estado e integrar la coordinación a nivel sectorial en materia de desarrollo social, conjuntamente con los niveles del Gobierno Federal y Municipal; así como promover y acordar las acciones y programas de desarrollo social en el Estado en materia de salud, educación, vivienda, infraestructura social básica; atención a grupos vulnerables, entre otros aspectos relacionados con la superación del rezago social, de conformidad con la fracción I del artículo 37 del Código de Administración Pública de Yucatán.
- II.3** La Secretaría de Administración y Finanzas, es una dependencia centralizada de la Administración Pública Estatal, de conformidad con los artículos 2, 3 y 22 fracción II del Código de la Administración Pública de Yucatán y 4 del Reglamento del Código de Administración Pública de Yucatán, y que le corresponde el despacho, entre otros asuntos, el de establecer y difundir las normas, políticas y lineamientos, programas y manuales, para la óptima administración de los recursos, humanos,

materiales, y financieros; la formulación presupuestal; el ejercicio del gasto público; los relacionados con los servicios de la Administración Pública Estatal, así como vigilar su cumplimiento; llevar la contabilidad de la Hacienda Pública del Estado y elaborar y publicar la información financiera resultante; gestionar y administrar los ingresos y egresos provenientes de las contribuciones locales, las participaciones en los ingresos federales, que le correspondan al Estado, las aportaciones federales, transferencias, reasignaciones presupuestales y apoyos extraordinarios que otorgue la Federación, en los términos de las normas aplicables y los convenios relativos, de conformidad con las fracciones II, XVI y XXXV del Código de la Administración Pública de Yucatán.

II.4 Que en coordinación con la Delegación Estatal en Yucatán de “LA COMISION” estableció la prioridad de las obras a realizar, objeto del presente instrumento, de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION”, asimismo, se determinó que cuentan con las características de población objetivo con base a la metodología desarrollada por “LA COMISION”, para la identificación de la población indígena a nivel de localidad construida a partir del criterio de hogares indígenas y/o localidades reconocidas como indígenas en las constituciones o leyes estatales. Por otra parte, el tipo de las obras corresponde a los de apoyo de “EL PROGRAMA” y cuentan con el consentimiento de los beneficiarios.

II.5 Para efectos del presente Acuerdo de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en el predio marcado con el número 518 de la Calle 64 entre 65 y 67 del Centro, Código Postal 97000, en esta Ciudad de Mérida, Yucatán.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de “LAS PARTES” con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. Apartado B, 26, 40, 43, 105 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley de Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 3 fracciones XI y XXI, 25 y 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Indígena; 57 y 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán; 2, 3 y 22 fracciones II y VIII; y 31 y 37 del Código de la Administración Pública de Yucatán; 47, 48, 49, 50 y 51 de la Ley Estatal de Planeación; “LAS PARTES” han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de “EL PROGRAMA”, conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo tiene por objeto la ejecución de obras de “EL PROGRAMA” con “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de Yucatán de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION” que serán realizadas durante y con recursos del ejercicio fiscal 2016.

SEGUNDA. OBRAS.- “LAS PARTES” manifiestan su conformidad con la cartera de obras que se encuentran enumeradas en el Anexo 1, en el que se señalan las obras, estructura financiera, metas, beneficiarios, localidades, municipios y responsables de ejecución de cada una de éstas; dicho Anexo forma parte integrante del presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se requiera hacer alguna modificación a los términos en que hayan sido pactadas las obras, “LAS PARTES” deberán sujetarse a lo establecido en la Cláusula Décima del presente Acuerdo, así como lo dispuesto en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA.- “LAS PARTES” se obligan en términos de “LAS REGLAS DE OPERACION” a realizar las aportaciones para el desarrollo de las obras, de conformidad con la estructura financiera convenida en el Anexo 1, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, en las siguientes cantidades:

- a) “LA COMISION” aportará hasta la cantidad de \$241,115,108.63 (Doscientos Cuarenta y Un Millones Ciento Quince Mil Ciento Ocho Pesos 63/100 Moneda Nacional), equivalente al 80% de la aportación total.

- b) “EL GOBIERNO DEL ESTADO” aportará hasta la cantidad de \$60,278,777.18 (Sesenta Millones Doscientos Setenta y Ocho Mil Setecientos Setenta y Siete Pesos 18/100 Moneda Nacional), equivalente al 20% de la aportación total.

Los recursos a que se refiere esta Cláusula serán distribuidos en la proporción y conceptos siguientes: 40.00 por ciento a caminos alimentadores; 25.00 por ciento a agua potable, 3.62 por ciento a drenaje y saneamiento y 31.39 por ciento a electrificación.

Los recursos que ministre “LA COMISION” a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” al amparo de “EL PROGRAMA” en su carácter de subsidios, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando todas las disposiciones legales y normativas aplicables al presupuesto federal.

Las aportaciones económicas de “LAS PARTES” serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula, a partir del importe original del contrato de la obra de que se trate, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

Cuando para la contratación de alguna obra convenida se requiera de un monto mayor al establecido en el presente Acuerdo de Coordinación, dicha obra no podrá ser contratada hasta en tanto no se cuente con la suficiencia presupuestal, la cual puede originarse de ahorros en la contratación de otras obras, o porque “EL GOBIERNO DEL ESTADO” aporte los recursos faltantes.

La aportación de “LA COMISION”, así determinada será fija; no podrá incrementarse por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de las obras, manteniéndose la obligación de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de aportar los recursos adicionales que permitan concluir las obras o metas en los términos pactados. En el caso de que existan economías, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá reintegrarlas a “LA COMISION” en la proporción pactada en la estructura financiera.

Conforme a los requerimientos previstos en los programas de ejecución de los proyectos ejecutivos de las obras y acciones, el calendario de ministración de los recursos del Programa es el siguiente:

Calendario de Ministración de los Recursos del Programa

	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Federal	0.00	0.00	48.22	24.11	36.17	24.11	24.11	24.11	36.17	24.11	0.00	0.00	241.11
Estatal	0.00	0.00	12.06	6.03	9.04	6.03	6.03	6.03	9.04	6.01	0.00	0.00	60.27
Total	0.00	0.00	60.28	30.14	45.21	30.14	30.14	30.14	45.21	30.14	0.00	0.00	301.38

*Calendario sujeto a cambios atendiendo a los montos efectivamente contratados.

LAS PARTES” acuerdan que el calendario de ministración que antecede está sujeto a cambios atendiendo a los montos efectivamente contratados, por lo que será objeto de modificaciones futuras.

CUARTA. MINISTRACION Y EJERCICIO DE RECURSOS.- “LA COMISION”, hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, a efecto de cubrir el anticipo de obra y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

“LA COMISION” ministrará los recursos a cada obra de conformidad a lo pactado en el calendario que se determine a partir del programa de ejecución establecido en el contrato de obra, considerando la documentación comprobatoria de la utilización de recursos y el avance de las obras.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” aportará oportunamente los recursos económicos comprometidos como aportación local conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, observando las disposiciones que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

A efecto de agilizar el inicio del proceso constructivo, “LA COMISION” podrá cubrir el total de los anticipos derivados de los contratos de obra, con cargo a su porcentaje de participación financiera convenida. Lo anterior no exime al “GOBIERNO DEL ESTADO” de la obligación para que aporte igualmente la totalidad del porcentaje convenido para cada obra sobre el monto efectivamente contratado, durante su periodo de ejecución.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” manejará los recursos que ministre “LA COMISION” a través de una cuenta bancaria específica para transparentar en su manejo y facilitar la fiscalización de los recursos de “EL PROGRAMA”, así como la identificación de los rendimientos financieros que generen.

QUINTA.- EJECUCION DE LAS OBRAS.- Las obras señaladas en el Anexo 1 se ejecutarán por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de las dependencias o entidades que designe, bajo su estricta responsabilidad sobre la base demostrada de su capacidad técnica y de ejecución, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, o la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus Reglamentos, por contrato o por administración directa.

A efecto de formalizar las responsabilidades de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en la ejecución de las obras, deberá suscribirse por cuadruplicado un “Anexo de Ejecución” por cada obra, el cual será firmado por el titular de la Dependencia Estatal Responsable y por la dependencia o entidad que se desempeña como ejecutora de las obras y proyectos, dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente acuerdo.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” y la Dependencia Estatal Responsable se obligan a respetar en todos sus términos lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

SEXTA. SUPERVISION GERENCIAL DE OBRAS.- De conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION”, “LA COMISION” podrá destinar en forma adicional hasta el tres por ciento del costo total de las obras convenidas según lo dispuesto por la Cláusula Tercera, para la contratación de servicios relacionados con obras públicas con el fin de dar seguimiento y verificar los procesos constructivos de las obras pactadas en el presente Acuerdo de Coordinación y el cumplimiento de la normatividad aplicable, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

SEPTIMA. LICITACION DE LAS OBRAS.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION” por sí o a través de la instancia ejecutora, llevará a cabo el proceso de licitación o adjudicación de acuerdo a las características de cada obra, dentro del plazo de 45 días naturales siguientes a la firma del presente Acuerdo de Coordinación; asimismo tendrá la obligación de vigilar y asegurarse, que la licitación, contratación y ejecución de las obras se realicen con base a la legislación y disposiciones aplicables a los subsidios federales, así como lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION” y en el presente Acuerdo de Coordinación, y de dar seguimiento e informar a “LA COMISION”, previa validación de “EL CORESE” sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución de las obras hasta su entrega recepción.

Asimismo, la instancia ejecutora deberá iniciar los procedimientos de adjudicación para la ejecución de las obras, dentro de los 20 días naturales posteriores a la autorización de los recursos federales y estatales, con relación a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”.- Adicionalmente a lo pactado en el presente instrumento, “LAS PARTES” se obligan a lo siguiente:

a) De “LA COMISION”:

a.1) Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento y control operacional de las acciones de “EL PROGRAMA”, atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables.

a.2) Aportar los recursos previstos en los Acuerdos de Coordinación que se suscriban con los gobiernos estatales conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

a.3) Entregar a la Dependencia Estatal Responsable el oficio de autorización de recursos federales en un plazo no mayor a 15 días naturales, a partir de la firma del Anexo de Ejecución.

b) De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

b.1) Conducir, integrar y/o instrumentar los procesos y actividades relacionadas con la recepción de demanda, integración de cartera, proyectos ejecutivos, programación, operación, seguimiento, control y cierre de ejercicio conforme al Manual de Procesos y formatos establecidos por “LA COMISION”, atendiendo su ámbito de competencia y las disposiciones legales y normativas aplicables.

b.2) Recibir y valorar con criterios de equidad, transparencia y sin discriminación de ninguna especie, todas las demandas de obras que les presenten las localidades que cumplan con los criterios de elegibilidad, cualquiera que sea el canal por el que se las hagan llegar, a efecto de posibilitar su integración en la propuesta de obras que será presentada a "LA COMISION" para la integración de la cartera de obras.

b.3) Informar a los solicitantes de las localidades elegibles sobre los resultados de la valoración que realice, ya sea de aceptación o de rechazo de la solicitud. En su caso, informar los pasos que deberán seguir para cumplir los requisitos normativos y que la obra solicitada pueda someterse a la validación de "EL CORESE".

b.4) Aportar oportunamente los recursos económicos comprometidos en el presente Acuerdo de Coordinación conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

b.5) Consultar y escuchar a los habitantes de las localidades elegibles, respecto al tipo de obras y su trazo o trayecto, cuando se trate de evitar daños a los sitios que valoren de acuerdo a su cultura o les implique cambios organizativos que consideren inapropiados.

b.6) Entregar, a través de la Dependencia Estatal Responsable el oficio de autorización de recursos estatales en un plazo no mayor a 15 días naturales, a partir de la firma del Anexo de Ejecución.

La Dependencia Estatal Responsable solicitará tanto de la Delegación Estatal como de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", los recursos para la ejecución de "EL PROGRAMA"; debiéndolo hacer del conocimiento de ambas partes.

Asimismo, la Delegación Estatal de "LA COMISION" informará a la Dependencia Estatal Responsable dentro de los dos días hábiles posteriores, sobre la ministración de los recursos que reciba por parte de la Dirección General de Infraestructura.

NOVENA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2016, deberán ser reintegrados a "LA COMISION", dentro de los tres días hábiles del Ejercicio Fiscal siguiente.

Los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados deberán ser reintegrados a "LA COMISION" por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que la primera se lo solicite a éste por escrito.

En los casos previstos en los párrafos anteriores el reintegro lo realizará "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Delegación Estatal de "LA COMISION".

Los rendimientos financieros que se generen por el manejo de los recursos federales, deberán ser reintegrados directamente a la TESOFE.

DECIMA. AFECTACION DEL MONTO PACTADO, SUSTITUCION O CANCELACION DE OBRAS.- "LAS PARTES" acuerdan que si por cualquier causa plenamente justificada se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas, se requiera la sustitución de las mismas, o se requiera hacer alguna modificación a los términos en los que hayan sido pactadas las obras, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "LA COMISION" podrán proponer por escrito, modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general, previo visto bueno de "EL CORESE", turnando los elementos justificatorios a la Delegación Estatal correspondiente de "LA COMISION" para su valoración, quien lo remitirá a la Dirección General de Infraestructura para su evaluación y, en su caso, aprobación. Posteriormente la Delegación Estatal lo hará del conocimiento de la Dependencia Estatal Responsable. Las modificaciones que expresamente apruebe la Dirección General de Infraestructura de "LA COMISION" se formalizarán por escrito.

Será responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la conclusión de las obras y acciones convenidas en el Acuerdo original o Acuerdo modificatorio, incluyendo los plazos de su ejecución previstos en dichos instrumentos y por los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales. El límite para formalizar las modificaciones por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" será el último día hábil de septiembre.

La autorización que, en su caso refiere esta Cláusula, se hará mediante oficios emitidos y signados por el Delegado Estatal de "LA COMISION" en el Estado de Yucatán, previa aprobación de la Dirección General de Infraestructura de "LA COMISION".

El escrito de solicitud que realice “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, deberá contener la información detallada que motiva las posibles modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general; mismo que será el sustento documental del correspondiente Acuerdo Modificatorio al presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas o se requiera la sustitución de las mismas o su cancelación, los recursos acordados en el presente instrumento podrán ser destinados por “LA COMISION” a otras entidades federativas.

Si por cualquier causa plenamente justificada por la entidad ejecutora y a criterio de “LA COMISION” resultara imposible iniciar o continuar alguna de las obras acordadas o ésta dejara de ser viable, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” podrá proponer su sustitución a “LA COMISION”.

Si en la ejecución de las obras se observa que sus costos resultan diferentes a los presupuestados y/o a los pactados en el presente Acuerdo de Coordinación, “LAS PARTES” podrán hacer modificaciones conforme a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

DECIMA PRIMERA. SUSPENSION O CANCELACION DE ENTREGA DE RECURSOS.- “LA COMISION” podrá suspender o cancelar, parcial o totalmente la entrega de los recursos convenidos con “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en el presente instrumento, así como solicitar la devolución de los que se hubieren entregado, junto con sus rendimientos financieros, sin perjuicio de las acciones legales que procedan cuando:

A) La propuesta de obras presentada a “LA COMISION” por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se hubiese aprobado pese a no encontrarse normativa y administrativamente integrada, en los términos previstos en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

B) Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada ejecutar las obras.

C) Sean cancelados los permisos de cualquier índole, otorgados por las dependencias o entidades federales o locales para la ejecución de las obras.

D) Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido.

E) La aportación convenida en el presente Acuerdo de Coordinación no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de su ejecución.

F) El avance de obras o acciones se aparte de lo programado o no se estén cumpliendo los términos del presente instrumento, salvo que se acredite el atraso por caso fortuito o fuerza mayor.

G) Las ejecutoras no inicien los procedimientos licitatorios dentro de los 45 días naturales posteriores a la firma del presente instrumento.

H) La información de los avances de “EL PROGRAMA” no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice “LA COMISION” o los órganos fiscalizadores se demostrara que ésta no es veraz.

I) Exista discriminación de localidades elegibles, ya sea por razones políticas, étnicas, de género o cualquier otra.

J) Si a solicitud de “LA COMISION” o de los órganos fiscalizadores no se entregara la información de las cuentas bancarias que demuestren el manejo de los recursos de “EL PROGRAMA”.

K) “EL CORESE” no funcione o se incumpla sistemáticamente su Reglamento.

DECIMA SEGUNDA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCION.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá asegurarse de que las entidades ejecutoras elaboren en términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las actas de entrega recepción con los contratistas, así como que se elaboren las actas respectivas cuando las entidades ejecutoras entreguen las obras a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

DECIMA TERCERA. COORDINACION INSTITUCIONAL.- Las instancias participantes se coordinarán a través de “EL CORESE”, que será la instancia para el seguimiento a la ejecución de “EL PROGRAMA” en el Estado, así como para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo de Coordinación.

“LA COMISION” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en este acto manifiestan su conformidad y aprobación al Reglamento de “EL CORESE”, así como de su integración.

DECIMA CUARTA. CIERRE DE EJERCICIO.- La Dependencia Estatal Responsable elaborará el cierre del ejercicio en el formato que para tales efectos emitirá "LA COMISION", quien integrará el cierre programático presupuestal del ejercicio.

DECIMA QUINTA. CONTRALORIA SOCIAL.- "LAS PARTES" impulsarán la Contraloría Social de "EL PROGRAMA" con la finalidad de facilitar a los beneficiarios el acceso a la información para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos. La promoción se realizará con base en lo establecido en las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas de desarrollo social, en el esquema y guía operativa de Contraloría Social de "EL PROGRAMA" validados por la Secretaría de la Función Pública.

DECIMA SEXTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de "EL PROGRAMA", deberán incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DECIMA SEPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DECIMA OCTAVA. MODIFICACIONES.- "LAS PARTES" manifiestan que cualquier modificación al presente Acuerdo deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

DECIMA NOVENA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION VIGENTES.- Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "LAS REGLAS DE OPERACION".

VIGESIMA. BUENA FE.- "LAS PARTES" declaran que en el presente Acuerdo no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo en el seno de "EL CORESE".

VIGESIMA PRIMERA. CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo.

VIGESIMA SEGUNDA. JURISDICCION.- "LAS PARTES" acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento y los acuerdos que se deriven, se resolverá de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

VIGESIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación estará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2016.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Leído que fue el presente acuerdo de coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben por cuadruplicado en la Ciudad de Mérida, Yucatán, a los 15 días del mes de febrero de 2016.- Por la Comisión: el Delegado Estatal en Yucatán, **Jesús Carlos Vidal Peniche**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán, **Rolando Rodrigo Zapata Bello**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social, **Mauricio Sahuí Rivero**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Alfredo Dájer Abimerhi**.- Rúbrica.- Testigo de Honor: la Directora General de la Comisión, **Nuvia Magdalena Mayorga Delgado**.- Rúbrica.

En la Ciudad de Mérida, Estado de Yucatán, a los quince días del mes de febrero de dos mil dieciséis, fue validado por el Area Jurídica de la Delegación Estatal en Yucatán, el presente Acuerdo de Coordinación 2016 y el Anexo 1 para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena (PROII), que celebran por una parte, la Delegación en Yucatán de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y por la otra el Gobierno del Estado de Yucatán, a través de la Secretaría de Desarrollo Social.

La Responsable del Area Jurídica de la Delegación en el Estado de Yucatán, **Rosa Elena Uc Polanco**.- Rúbrica.

"ANEXO No. 1 DEL ACUERDO DE COORDINACION 2016 QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATAN"

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre de la obra	Ubicación geográfica de la obra	
			Municipio(s)	Localidad(es)
1	GOBIERNO DEL ESTADO (INCAY)	MODERNIZACION DE LA CARRETERA XOCEN-XUILUB, TRAMO: 0+000-24+322, SUB-TRAMO: 21+322-24+322.	102 VALLADOLID	0174 XOCEN 0183 XUILUB
2	Gobierno del Estado (JAPAY)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE TINUM, DEL MUNICIPIO DE TINUM	091 TINUM	0001 TINUM
3	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE BOKOBA DEL MUNICIPIO DE BOKOBA (TERCERA ETAPA)	005 BOKOBA	0001 BOKOBA
4	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE SAHCABA DEL MUNICIPIO DE HOCABA (TERCERA ETAPA) .	034 HOCABA	0003 SAHCABA
5	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE CHICAN DEL MUNICIPIO DE TIXMEHUAC (TERCERA ETAPA)	094 TIXMEHUAC	0005 CHICAN
6	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE X-CATZIN (CATZIN) DEL MUNICIPIO DE CHEMAX (SEGUNDA ETAPA)	019 CHEMAX	0005 X-CATZIN (CATZIN)
7	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE XALAU (X-ALAU) DEL MUNICIPIO DE CHEMAX (SEGUNDA ETAPA)	019 CHEMAX	0062 XALAU (X-ALAU)
8	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE TEKANTO DEL MUNICIPIO DE TEKANTO (SEGUNDA ETAPA)	078 TEKANTO	0001 TEKANTO
9	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE SUCOPO DEL MUNICIPIO DE TIZIMIN (SEGUNDA ETAPA)	096 TIZIMIN	0069 SUCOPO
10	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE YOHACTUN DE HIDALGO DEL MUNICIPIO DE TIZIMIN (SEGUNDA ETAPA)	096 TIZIMIN	0077 YOHACTUN DE HIDALGO
11	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE PAPACAL DEL MUNICIPIO DE PETO (SEGUNDA ETAPA)	058 PETO	0014 PAPACAL
12	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE PROGRESITO DEL MUNICIPIO DE PETO DEL ESTADO DE YUCATAN (SEGUNDA ETAPA)	058 PETO	0018 PROGRESITO
13	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE TEMOZON DEL MUNICIPIO DE PETO DEL ESTADO DE YUCATAN (SEGUNDA ETAPA)	058 PETO	0037 TEMOZON
14	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE KAMBUL DEL MUNICIPIO DE PETO DEL ESTADO DE YUCATAN (SEGUNDA ETAPA)	058 PETO	0047 KAMBUL
15	GOBIERNO DEL ESTADO (JEDEY)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSE, MUNICIPIO DE TIXCACALCUPUL. (SEGUNDA ETAPA)	092 TIXCACALCUPUL	0023 SAN JOSE
16	GOBIERNO DEL ESTADO (INCAY)	MODERNIZACION DE LA CARRETERA ESPITA-TUZIK. TRAMO: 0+000-20+950, SUB-TRAMO: 0+000-9+400	032 ESPITA	0007 TUZIK
17	GOBIERNO DEL ESTADO (INCAY)	MODERNIZACION DE LA CARRETERA SANTA RITA-YALCOBA. TRAMO: 0+000-16+000	085 TEMOZON 102 VALLADOLID	0057 SANTA RITA 0188 YALCOBA
18	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE ESPITA DEL MUNICIPIO DE ESPITA (TERCERA ETAPA)	032 ESPITA	0001 ESPITA
19	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE KUXEB DEL MUNICIPIO DE CHEMAX (SEGUNDA ETAPA)	019 CHEMAX	0026 KUXEB
20	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE SAN DIEGO DEL MUNICIPIO DE AKIL	003 AKIL	0003 SAN DIEGO
21	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO XIAT DEL MUNICIPIO DE CANSAHCAB	009 CANSAHCAB	0003 SAN ANTONIO XIAT
22	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE SANTA MARIA DEL MUNICIPIO DE CANSAHCAB	009 CANSAHCAB	0004 SANTA MARIA
23	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE NENELA DEL MUNICIPIO DE CANTAMAYEC	010 CANTAMAYEC	0023 NENELA
24	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE XKOPTEIL DEL MUNICIPIO DE CHANKOM	017 CHANKOM	0017 XKOPTEIL

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre de la obra	Ubicación geográfica de la obra	
			Municipio(s)	Localidad(es)
25	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE MUCHUCUXCAH DEL MUNICIPIO DE CHANKOM	017 CHANKOM	0083 MUCHUCUXCAH
26	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE CELTUN DEL MUNICIPIO DE CHICHIMILA	021 CHICHIMILA	0004 CELTUN
27	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE NUEVO X-HABIN DEL MUNICIPIO DE CHICHIMILA	021 CHICHIMILA	0024 NUEVO X-HABIN
28	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	AMPLIACION DE LA RED DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE SAN DIEGO DEL MUNICIPIO DE DZEMUL	026 DZEMUL	0005 SAN DIEGO
29	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE SAN ISIDRO OCHIL DEL MUNICIPIO DE HOMUN	036 HOMUN	0012 SAN ISIDRO OCHIL
30	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO TEHUITZ DEL MUNICIPIO DE KANASIN	041 KANASIN	0003 SAN ANTONIO TEHUITZ
31	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE TEYA DEL MUNICIPIO DE KANASIN	041 KANASIN	0006 TEYA
32	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	AMPLIACION DE LA RED DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE CHOYOB DEL MUNICIPIO DE MUNA	053 MUNA	0002 CHOYOB
33	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	AMPLIACION DE LA RED DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE YAXHA DEL MUNICIPIO DE MUNA	053 MUNA	0004 YAXHA
34	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	AMPLIACION DE LA RED DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE LOCHE DEL MUNICIPIO DE PANABA	057 PANABA	0002 LOCHE
35	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	AMPLIACION DE LA RED DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DEL RIO DEL MUNICIPIO DE PANABA	057 PANABA	0005 SAN JUAN DEL RIO
36	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	AMPLIACION DE LA RED DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE CENOTE YALSIHON BUENA FE DEL MUNICIPIO DE PANABA	057 PANABA	0006 CENOTE YALSIHON BUENA FE
37	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE KILINCHE DEL MUNICIPIO DE TIXPEHUAL	095 TIXPEHUAL	0004 KILINCHE
38	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE SAHE DEL MUNICIPIO DE TIXPEHUAL	095 TIXPEHUAL	0005 SAHE
39	GOBIERNO DEL ESTADO (JEDEY)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN LA LOCALIDAD DE ACANCEH, MUNICIPIO DE ACANCEH. (SEGUNDA ETAPA)	002 ACANCEH	0001 ACANCEH
40	GOBIERNO DEL ESTADO (JEDEY)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN LA LOCALIDAD DE HOCTUN, MUNICIPIO DE HOCTUN. (SEGUNDA ETAPA)	035 HOCTUN	0001 HOCTUN
41	GOBIERNO DEL ESTADO (JEDEY)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN LA LOCALIDAD DE HUHI, MUNICIPIO DE HUHI. (SEGUNDA ETAPA)	037 HUHI	0001 HUHI
42	GOBIERNO DEL ESTADO (INCAY)	MODERNIZACION DE LA CARRETERA TEKAX-TIXCUYTUN, TRAMO: 0+000-7+680	079 TEKAX	0034 TIXCUYTUN
43	GOBIERNO DEL ESTADO (INCAY)	MODERNIZACION DE LA CARRETERA TECOH-SAN ISIDRO OCHIL, TRAMO: 0+000-16+583, SUB-TRAMO: 0+000-12+000	036 HOMUN 076 TECOH	0012 SAN ISIDRO OCHIL 0001 TECOH
44	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE XKALAKDZONOT DEL MUNICIPIO DE CHANKOM	017 CHANKOM	0015 XKALAKDZONOT
45	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE SABACCHE DEL MUNICIPIO DE TECOH	076 TECOH	0009 SABACCHE
46	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE X-COCAIL MUNICIPIO DE CHANKOM	017 CHANKOM	0016 X-COCAIL
47	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE CELTUN MUNICIPIO DE CHICHIMILA	021 CHICHIMILA	0004 CELTUN
48	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE NUEVO X-HABIN MUNICIPIO DE CHICHIMILA	021 CHICHIMILA	0024 NUEVO X-HABIN
49	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE KIMBILA MUNICIPIO DE IZAMAL	040 IZAMAL	0041 KIMBILA

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre de la obra	Ubicación geográfica de la obra	
			Municipio(s)	Localidad(es)
50	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE TAMCHEN MUNICIPIO DE KINCHIL	044 KINCHIL	0002 TAMCHEN
51	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE SACBECAN MUNICIPIO DE TZUCACAB	098 TZUCACAB	0028 SACBECAN
52	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE BLANCA FLOR DEL MUNICIPIO DE TZUCACAB	098 TZUCACAB	0045 BLANCA FLOR
53	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE CIPCHE MUNICIPIO DE YAXCABA	104 YAXCABA	0011 CIPCHE
54	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO MUNICIPIO DE YAXCABA	104 YAXCABA	0018 SAN PEDRO
55	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE YOKDZONOT-HU MUNICIPIO DE YAXCABA	104 YAXCABA	0027 YOKDZONOT-HU
56	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE HUECHEN BALAM MUNICIPIO DE YAXCABA	104 YAXCABA	0031 HUECHEN BALAM
57	GOBIERNO DEL ESTADO (JEDEY)	CONSTRUCCION DE LA LINEA DE DISTRIBUCION DE XUL A KANTEMO (PRIMERA ETAPA)	056 OXKUTZCAB 079 TEKAX	0014 XUL 0192 KANTEMO
58	GOBIERNO DEL ESTADO (JEDEY)	CONSTRUCCION DE LA LINEA DE DISTRIBUCION DE SAN ISIDRO KILOMETRO CATORCE (SAN ISIDRO) A NUEVO TEZOCA (PRIMERA ETAPA)	096 TIZIMIN	0045 SAN ISIDRO KILOMETRO CATORCE (SAN ISIDRO) 0070 NUEVO TEZOCA
59	GOBIERNO DEL ESTADO (JEDEY)	CONSTRUCCION DE LA LINEA DE DISTRIBUCION DE CHAN TRES REYES A POPOLNAH (PRIMERA ETAPA)	096 TIZIMIN	0034 POPOLNAH 0506 CHAN TRES REYES
60	GOBIERNO DEL ESTADO (JEDEY)	CONSTRUCCION DE LA LINEA DE DISTRIBUCION DE XUILUB A XOCEN (PRIMERA ETAPA)	102 VALLADOLID	0174 XOCEN 0183 XUILUB
61	GOBIERNO DEL ESTADO (JEDEY)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN LA LOCALIDAD DE SIHUNCHEN, MUNICIPIO DE ABALA.	001 ABALA	0005 SIHUNCHEN
62	GOBIERNO DEL ESTADO (JEDEY)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN LA LOCALIDAD DE TICOPO, MUNICIPIO DE ACANCEH.	002 ACANCEH	0011 TICOPO
63	GOBIERNO DEL ESTADO (JEDEY)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN LA LOCALIDAD DE TIXCUNCHEIL, MUNICIPIO DE BACA.	004 BACA	0010 TIXCUNCHEIL
64	GOBIERNO DEL ESTADO (JEDEY)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN LA LOCALIDAD DE SANTO DOMINGO, MUNICIPIO DE BUCTZOTZ	006 BUCTZOTZ	0003 SANTO DOMINGO
65	GOBIERNO DEL ESTADO (JEDEY)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN LA LOCALIDAD DE CENOTILLO, MUNICIPIO DE CENOTILLO	012 CENOTILLO	0001 CENOTILLO
66	GOBIERNO DEL ESTADO (JEDEY)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN LA LOCALIDAD DE TIXBACAB, MUNICIPIO DE CENOTILLO.	012 CENOTILLO	0009 TIXBACAB
67	GOBIERNO DEL ESTADO (JEDEY)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN LA LOCALIDAD DE CHACSINKIN, MUNICIPIO CHACSINKIN.	016 CHACSINKIN	0001 CHACSINKIN
68	GOBIERNO DEL ESTADO (JEDEY)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN LA LOCALIDAD DE CHACMAY, MUNICIPIO DE DZONCAUICH.	031 DZONCAUICH	0002 CHACMAY
69	GOBIERNO DEL ESTADO (JEDEY)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN LA LOCALIDAD DE ESPITA, MUNICIPIO DE ESPITA	032 ESPITA	0001 ESPITA
70	GOBIERNO DEL ESTADO (JEDEY)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO CHENCHELA, MUNICIPIO DE ESPITA.	032 ESPITA	0005 SAN PEDRO CHENCHELA
71	GOBIERNO DEL ESTADO (JEDEY)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN LA LOCALIDAD DE SANTA MARIA ACU, MUNICIPIO DE HALACHO.	033 HALACHO	0006 SANTA MARIA ACU
72	GOBIERNO DEL ESTADO (JEDEY)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN LA LOCALIDAD DE SAN ISIDRO OCHIL, MUNICIPIO DE HOMUN.	036 HOMUN	0012 SAN ISIDRO OCHIL
73	GOBIERNO DEL ESTADO (JEDEY)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN LA LOCALIDAD DE TEXAN DE PALOMEQUE, MUNICIPIO DE HUNUCMA.	038 HUNUCMA	0005 TEXAN DE PALOMEQUE
74	GOBIERNO DEL ESTADO (JEDEY)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN LA LOCALIDAD DE CUAUHEMOC, MUNICIPIO DE IZAMAL.	040 IZAMAL	0004 CUAUHEMOC

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre de la obra	Ubicación geográfica de la obra	
			Municipio(s)	Localidad(es)
75	GOBIERNO DEL ESTADO (JEDEY)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN LA LOCALIDAD DE KAUA, MUNICIPIO DE KAUA.	043 KAUA	0001 KAUA
76	GOBIERNO DEL ESTADO (JEDEY)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN LA LOCALIDAD DE MAXCANU, MUNICIPIO DE MAXCANU.	048 MAXCANU	0001 MAXCANU
77	GOBIERNO DEL ESTADO (JEDEY)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN LA LOCALIDAD DE MAYAPAN, MUNICIPIO DE MAYAPAN.	049 MAYAPAN	0001 MAYAPAN
78	GOBIERNO DEL ESTADO (JEDEY)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN LA LOCALIDAD DE MUNA, EN LA LOCALIDAD DE MUNA.	053 MUNA	0001 MUNA
79	GOBIERNO DEL ESTADO (JEDEY)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN LA LOCALIDAD DE TABI, MUNICIPIO DE SOTUTA.	069 SOTUTA	0003 TABI
80	GOBIERNO DEL ESTADO (JEDEY)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN LA LOCALIDAD DE TIBOLON, MUNICIPIO DE SOTUTA.	069 SOTUTA	0004 TIBOLON
81	GOBIERNO DEL ESTADO (JEDEY)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN LA LOCALIDAD DE TAHDZIU, MUNICIPIO DE TAHDZIU	073 TAHDZIU	0001 TAHDZIU
82	GOBIERNO DEL ESTADO (JEDEY)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN LA LOCALIDAD DE TECOH, MUNICIPIO DE TECOH.	076 TECOH	0001 TECOH
83	GOBIERNO DEL ESTADO (JEDEY)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN LA LOCALIDAD DE CHINKILA, MUNICIPIO DE TECOH,	076 TECOH	0002 CHINKILA
84	GOBIERNO DEL ESTADO (JEDEY)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN LA LOCALIDAD DE TELCHAQUILLO, MUNICIPIO DE TECOH.	076 TECOH	0012 TELCHAQUILLO
85	GOBIERNO DEL ESTADO (JEDEY)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN LA LOCALIDAD DE X-KANCHAKAN, MUNICIPIO DE TECOH.	076 TECOH	0013 X-KANCHAKAN
86	GOBIERNO DEL ESTADO (JEDEY)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN LA LOCALIDAD DE TEPAKAN, MUNICIPIO DE TEPAKAN.	086 TEPAKAN	0001 TEPAKAN
87	GOBIERNO DEL ESTADO (JEDEY)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN LA LOCALIDAD DE SUBINCANCAB, MUNICIPIO DE TIMUCUY.	090 TIMUCUY	0002 SUBINCANCAB
88	GOBIERNO DEL ESTADO (JEDEY)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN LA LOCALIDAD DE DZUTOH, MUNICIPIO DE TIXMEHUAC.	094 TIXMEHUAC	0008 DZUTOH
89	GOBIERNO DEL ESTADO (JEDEY)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN LA LOCALIDAD DE SISBIC, MUNICIPIO DE TIXMEHUAC.	094 TIXMEHUAC	0023 SISBIC
90	GOBIERNO DEL ESTADO (JEDEY)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN LA LOCALIDAD DE LA SIERRA, MUNICIPIO DE TIZIMIN.	096 TIZIMIN	0068 LA SIERRA
91	GOBIERNO DEL ESTADO (JEDEY)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN LA LOCALIDAD DE SAMARIA, MUNICIPIO DE TIZIMIN	096 TIZIMIN	0039 SAMARIA
92	GOBIERNO DEL ESTADO (JEDEY)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO YOHACTUN, MUNICIPIO DE TIZIMIN	096 TIZIMIN	0044 SAN FRANCISCO YOHACTUN
93	GOBIERNO DEL ESTADO (JEDEY)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN LA LOCALIDAD DE SANTA CLARA DZIBALKU, MUNICIPIO DE TIZIMIN	096 TIZIMIN	0060 SANTA CLARA DZIBALKU
94	GOBIERNO DEL ESTADO (JEDEY)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN LA LOCALIDAD DE YOHACTUN DE HIDALGO, MUNICIPIO DE TIZIMIN	096 TIZIMIN	0077 YOHACTUN DE HIDALGO
95	GOBIERNO DEL ESTADO (JEDEY)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA Y ANEXAS, MUNICIPIO DE TIZIMIN.	096 TIZIMIN	0375 SANTA ROSA Y ANEXAS
96	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE CANSACAB DEL MUNICIPIO DE CANSACAB	009 CANSACAB	0001 CANSACAB
97	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE ICHMUL DEL MUNICIPIO DE CHIKINDZONOT	022 CHIKINDZONOT	0003 ICHMUL
98	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE CHACMAY DEL MUNICIPIO DE DZONCAUICH	031 DZONCAUICH	0002 CHACMAY
99	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE HALACHO DEL MUNICIPIO DE HALACHO	033 HALACHO	0001 HALACHO

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre de la obra	Ubicación geográfica de la obra	
			Municipio(s)	Localidad(es)
100	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE KINCHIL DEL MUNICIPIO DE KINCHIL	044 KINCHIL	0001 KINCHIL
101	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE SEYE DEL MUNICIPIO DE SEYE	067 SEYE	0001 SEYE
102	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE SOTUTA DEL MUNICIPIO DE SOTUTA	069 SOTUTA	0001 SOTUTA
103	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE SUCILA DEL MUNICIPIO DE SUCILA	070 SUCILA	0001 SUCILA
104	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO DZULA DEL MUNICIPIO DE TEKAX	079 TEKAX	0087 SAN PEDRO DZULA
105	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE TEYA DEL MUNICIPIO DE TEYA	088 TEYA	0001 TEYA
106	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE YOTHOLIN DEL MUNICIPIO DE TICUL	089 TICUL	0014 YOTHOLIN
107	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE TIXCACALCUPUL DEL MUNICIPIO DE TIXCACALCUPUL	092 TIXCACALCUPUL	0001 TIXCACALCUPUL
108	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE HUBILA CHEN DEL MUNICIPIO DE TIXKOKOB	093 TIXKOKOB	0006 HUBILA
109	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO YOHACTUN DEL MUNICIPIO DE TIZIMIN	096 TIZIMIN	0044 SAN FRANCISCO YOHACTUN
110	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO JUAREZ DEL MUNICIPIO DE TIZIMIN	096 TIZIMIN	0058 SAN PEDRO JUAREZ
111	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE CORRAL DEL MUNICIPIO DE TZUCACAB	098 TZUCACAB	0008 CORRAL
112	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE YAXUNAH DEL MUNICIPIO DE YAXCABA	104 YAXCABA	0043 YAXUNAH
113	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE POPOLA DEL MUNICIPIO DE YAXCABA	104 YAXCABA	0056 POPOLA
114	GOBIERNO DEL ESTADO (JEDEY)	PROYECTO PARA LA AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN LA LOCALIDAD DE CHEMAX, MUNICIPIO DE CHEMAX	019 CHEMAX	0001 CHEMAX
115	GOBIERNO DEL ESTADO (JEDEY)	PROYECTO PARA LA AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN LA LOCALIDAD DE SISBICHEN, MUNICIPIO DE CHEMAX	019 CHEMAX	0054 SISBICHEN
116	GOBIERNO DEL ESTADO (JEDEY)	PROYECTO PARA LA AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN LA LOCALIDAD DE DZITOX, MUNICIPIO DE CHICHIMILA	021 CHICHIMILA	0008 DZITOX
117	GOBIERNO DEL ESTADO (JEDEY)	PROYECTO PARA LA AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN LA LOCALIDAD DE ICHMUL, MUNICIPIO DE CHIKINDOZONOT	022 CHIKINDOZONOT	0003 ICHMUL
118	GOBIERNO DEL ESTADO (JEDEY)	PROYECTO PARA LA AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN LA LOCALIDAD DE SUCILA, MUNICIPIO DE SUCILA	070 SUCILA	0001 SUCILA
119	GOBIERNO DEL ESTADO (JEDEY)	PROYECTO PARA LA AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN LA LOCALIDAD DE SAN ARTURO, MUNICIPIO DE TIZIMIN	096 TIZIMIN	0041 SAN ARTURO
120	GOBIERNO DEL ESTADO (JEDEY)	PROYECTO PARA LA AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN LA LOCALIDAD DE TIHOLOP, MUNICIPIO DE YAXCABA	104 YAXCABA	0019 TIHOLOP
121	GOBIERNO DEL ESTADO (INCAI)	ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA MODERNIZACION DE LA CARRETERA SANTA RITA-E.C. (VALLADOLID-TIZIMIN) 6 KM APROXIMADAMENTE	085 TEMOZON	0057 SANTA RITA
122	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	AMPLIACION DE LA RED DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO CHUM DEL MUNICIPIO DE UMAN	101 UMAN	0012 SAN ANTONIO CHUM
123	DELEGACION ESTATAL DE LA CDI	SERVICIOS DE SUPERVISION GERENCIAL DE OBRAS	VARIOS	VARIOS

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".
El Coordinador General de Infraestructura, **Eduardo Licona Suárez**.- Rúbrica.